Montería, abril de 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-024-BASPC11-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 "CACIQUE TIRROME".

1. ANTECEDENTES

Una vez adelantado el proceso de verificación de las últimas vigencias fiscales, con el fin de encontrar antecedentes relevantes para la configuración del presente proceso, se pudo establecer que la BASPC11 ha realizado procesos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección. Proceso para **LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 "CACIQUE TIRROME"**, dando aplicabilidad a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la guía GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" en vigencias anteriores, que comparten el mismo objeto, y que se tienen en cuenta en este proceso de selección, para identificar los factores que incidieron en adquisiciones históricas así:

CONTRATO	**2023**	**2024**	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 032-BASPC11-2025**
FECHA DE INICIO	En esta vigencia no se realizó contratación relacionada con la adquisición del presente proceso.	En esta vigencia no se realizó contratación relacionada con la adquisición del presente proceso.	22/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN			30/11/2025
OBJETO			DOTACION PARA LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 "CACIQUE TIRROME
MODALIDAD DE SELECCIÓN			MINIMA CUANTIA
VALOR TOTAL			$ 17.910.847,00
CONTRATISTA			MULTIAXIS SAS Nit:901921677-6
PLAZO DE EJECUCIÓN			2 Meses
ARTICULO PRESUPUESTAL			A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA , A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, A-

BASPC11

			02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES
FUENTE			NACION
RECURSO			10
SITUACIÓN			CSF
LUGAR DE ENTREGA			Las entregas serán en el almacén de intendencia del BASPC11.
MULTAS Y SANCIONES			NO
CONDICIONES DE PAGO			UNICO PAGO
GARANTÍAS EXIGIDAS			**Cumplimiento del contrato:** EL veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. **Calidad y correcto Funcionamiento de los Bienes:** EL veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Las entidades Estatales contratan bienes y servicios para cumplir con la misión institucional de la siguiente manera como Consultada las páginas SECOP I Y SECOP II, se encontró registro de algunas entidades que han adelantado procesos de contratación con objetos similares, a continuación, se relacionan algunas de ellas así:

ENTIDAD Y No DE PROCESO Y AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NUMERO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTAS	OBJETO	GARANTIAS
CENAC AVIACION MC-238-CENACAVIACION-2025	Mínima Cuantía	235-CENACAVIACION-2025	$ 34.904.920,00	LOGISTICA FERRETERA SAS	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO Y SU FUNCIONAMIENTO CON DESTINO A LA DAVAA	Cumplimiento del contrato 10% del valor del contrato Fecha de vigencia (desde) 14/11/2025 7:00:00 PM Fecha de vigencia (hasta) 4/06/2026 7:00:00 AM Pago de salarios 5% del valor del contrato Fecha de vigencia (desde) 4/12/2025 7:00:00 AM Fecha de vigencia (hasta) 4/12/2028 7:00:00 AM Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 4/12/2025 7:00:00 AM Fecha de vigencia (hasta) 4/06/2026 7:00:00 AM
CENAC TOLEMAIDA MC-121-CENACTOLEMAIDA-2025	Mínima Cuantía	096-CENACTOLEMAIDA-2025	$ 5.000.000,00	VALENTINA ARIZA CRUZ	LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION Y DOTACION PARA LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO, EN BENEFICIO DEL BASEN A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.	Cumplimiento del contrato 20% del valor del contrato Fecha de vigencia (desde) 16/10/2025 7:00:00 PM Fecha de vigencia (hasta) 24/05/2026 11:00:00 PM Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 30% del valor del contrato 30,00 Fecha de vigencia (desde) 16/10/2025 7:00:00 PM Fecha de vigencia (hasta) 24/11/2026 11:00:00 PM

ENTIDAD Y No DE PROCESO Y AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NUMERO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTAS	OBJETO	GARANTIAS
BASPC Nº 19 165-MC-BASPC19-2025	Mínima Cuantía	156-BASPC19-2025	$ 3.130.600,00	MARIA ALEJANDRA CARDENAS AGUILAR	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO DEL BASPC No 19, PARA LA VIGENCIA 2025	CUMPLIMIENTO: el amparo de cumplimiento, equivalente al Veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, así como de sus prorrogas si las hubiere. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Debe ser equivalente al Veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, así como de sus prorrogas si las hubiere.

****fuente SECOP II**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME”, concentra la Función Administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

De conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 se publicó en la plataforma SECOP II el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026, de las unidades centralizadas por el BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME”, de las partidas fijas mediante OAPF-2026 Y PARTIDAS ESPECIALES DE FONDO INTERNO por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS M/L ($2.678.733.021) mediante recurso 10 CSF, y 16 SSF para el cubrimientos de la necesidades de cada unidad que es centralizada por el BASPC 11 “CACIQUE TIRROME” para la vigencia 2026 del PAA.

Actualmente EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME”, dispone de un presupuesto asignado mediante los rubros presupuestales A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA, A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS,

INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES POR RECURSO 10 CSF, por el valor de VEINTIDÓS MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($22.030.272,00) con destino Al BASPC11, BIJUN33, BIRIF31 Y BITER11.

El BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME” centraliza las unidades beneficiarias de estos recursos, de esta manera las apropiaciones presupuestales denominadas partidas fijas y especiales destinadas para el funcionamiento, mantenimiento e inversión son situadas a esta unidad con el fin de que se desarrollen las actuaciones tendientes a obtener los bienes y servicios que suplirán las necesidades durante la vigencia 2025, a través de procesos de contratación regidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011 y decreto 1082 de 2015, resolución 4130 de 2022 modificada por la Resolución No.4213 de 2023 y demás normas concordantes en contratación estatal.

EL BASPC11 requiere la adquisición de elementos y materiales necesarios para la realización de las labores de LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO, con el fin de mejorar la eficiencia del desarrollo de las actividades o tareas asignadas al personal que labora en la escuadra de mantenimiento y con ello lograr que se trabaje de manera más rápida y efectiva, adelantando las labores de mantenimiento locativas menores en todas las instalaciones, garantizando la eficiencia en el desarrollo de las actividades logísticas y administrativas desarrolladas por el personal que integra la escuadra de mantenimiento, logrando el cumplimiento de las ordenes encomendadas contando con las herramientas necesarias para la realización de las actividades.

Es esencial que la mencionada escuadra de mantenimiento cuente con todas las herramientas y elementos de protección para que se supla de esta manera las necesidades generadas en cuanto a los mantenimientos de todas las instalaciones del BASPC11, BIRIF31, BIJUN33 y BITER11, con el propósito de mejorar la eficiencia, garantizar el funcionamiento y conservar el buen estado las instalaciones; con esta adquisición de busca una adecuada realización de las diferentes actividades por parte de la escuadra de mantenimiento, la cual es crucial para poder cumplir a cabalidad con la realización de los mantenimientos requeridos por las unidades beneficiarias del presupuesto en cualquiera de sus instalaciones generando bienestar para los ocupantes.

Es imperativo destacar la importancia de conservar las instalaciones, dado La antigüedad y deterioro del uso de las estructuras, por ende, se recalca la necesidad de llevar a cabo mantenimientos preventivos y correctivos para evitar un deterioro que podría resultar en daños permanentes. Es importante indicar que de no contar con las herramientas y elementos de protección necesarias para realizar a cabalidad las actividades encomendadas, la ESCUADRA DE MANTENIMIENTO se ve afectada en la realización de sus actividades diarias; por eso es imperioso la contratación de la ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 “CACIQUE TIRROME”.

Para la presente contratación, se tendrá en cuenta a un establecimiento de comercio o persona Natural o Jurídica que cumpla con las necesidades y las expectativas de la unidad beneficiaria del presupuesto, en cuanto a tiempo, modo de entrega, calidad y cumplimiento del contrato.

Igualmente se tendrá en cuenta la propuesta más favorable que resuelva la necesidad que se pretende desde el punto de vista técnico, jurídico y económico con base en los costos y beneficios.

La necesidad para satisfacer se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Partidas fijas y especiales del 2026 del BASPC11.

Con base en lo anterior, se procede a establecer el ¿por qué? y el ¿para qué? de la presente contratación:

"¿el por qué?" de la presente contratación se justifica primero porque existe una necesidad que se debe satisfacer; la cual consiste en que se requiere contratar LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO, toda vez que las unidades beneficiarias del presupuesto, cuentan con una escuadra de mantenimiento, que es la encargada de las labores de mantenimiento de las instalaciones, toda vez que por su uso y condiciones ambientales y climáticas, requieren de un mantenimiento constante, es por ello que se requiere dotar al personal de los elementos necesarios para ejercer las labores propias del cargo, en cumplimiento de la misión institucional.

El **para qué** de la presente contratación, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual, y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e Intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Teniendo en cuenta la justificación anterior la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas financieras y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir esta necesidad.

Las necesidades relacionadas por las unidades beneficiarias de acuerdo al presupuesto asignado fueron allegadas a esta unidad mediante los respectivos planes de necesidad, tal y como se muestra a continuación:

De acuerdo con lo solicitado por las unidades: BASPC11 PLAN DE NECESIDADES N° 202665100012157 de fecha 26 de marzo del 2026, RIFLES PLAN DE NECESIDADES N° 2026855006801153 de fecha 09 de febrero del 2026, BIJUN33 PLAN DE NECESIDADES N° 2026829003613785 de fecha 07 de febrero del 2026, BITER11 PLAN DE NECESIDADES N° 2026849004546353 de fecha 16 de febrero del 2026.

Las necesidades presentadas por cada una de las Unidades Centralizadas fueron consolidadas en el plan de necesidades No. 00013459 del 31 de marzo de 2026 emitido por la Decimo Primera Brigada.

Relación de bienes y/o servicios a adquirir:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-002-007			ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
1	2732008	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UNIDAD	0	14	46182314	OMITIDO	SIN CREAR
2	27310	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UNIDAD	0	4	49211805	OMITIDO	SIN CREAR

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
3	27310	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UNIDAD	0	14	49211805	OMITIDO	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-001			**PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA**					
4	3191101	Azadón cabo de madera	UNIDAD	0	15	27112200	OMITIDO	SIN CREAR
5	3191101	Llana de madera 10,5 x 6,5	UNIDAD	0	12	27112202	OMITIDO	SIN CREAR
6	3191101	Llana dentada de 12x12 mango plástico	UNIDAD	0	14	27112202	OMITIDO	SIN CREAR
7	3191101	Llana inoxidable de 125 mm mango madera	UNIDAD	0	15	27112202	OMITIDO	SIN CREAR
8	3191101	Martillo 16 onzas mango madera	UNIDAD	0	17	27111602	OMITIDO	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-006			**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**					
9	3632006	Expansor de tubos	UNIDAD	0	3	40172910	OMITIDO	SIN CREAR
10	3623001	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 ml x ¼”	UNIDAD	0	7	40142000	OMITIDO	SIN CREAR
11	3623001	Manguera completa jardín 1/2" con pistola y acoples, 50 m	UNIDAD	0	10	40142000	OMITIDO	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-008			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**					
12	3899310	Brocha para usos generales mango plástico de 2”	UNIDAD	0	44	31211904	OMITIDO	SIN CREAR
13	3899310	Brocha para usos generales mango plástico de 4”	UNIDAD	0	44	31211904	OMITIDO	SIN CREAR
14	3899310	Brocha profesional mango plástico de 6”	UNIDAD	0	40	31211904	OMITIDO	SIN CREAR
15	3899310	Rodillo felpa profesional 9"	UNIDAD	0	60	31211906	OMITIDO	SIN CREAR
16	3899310	Rodillo junior epóxico blanco	UNIDAD	0	70	31211906	OMITIDO	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**					
17	4292118	Alicate 8 1/2 215 mm	UNIDAD	0	16	27112100	OMITIDO	SIN CREAR
18	4292118	Alicate aislado 1000v corte diagonal 7 175 mm	UNIDAD	0	10	27112135	OMITIDO	SIN CREAR
19	4292118	Alicate de electricista 8"	UNIDAD	0	10	27112135	OMITIDO	SIN CREAR
20	4292118	Alicate de presión recto hombresolo 10"	UNIDAD	0	17	27112136	OMITIDO	SIN CREAR
21	42913	Bisturí alma metálica trabajo pesado con kit de cuchillas de repuesto de acero de 18 mm x 10 unds	UNIDAD	0	22	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
22	4299991	Careta inteligente para soldadores	UNIDAD	0	12	27111904	OMITIDO	SIN CREAR
23	4292129	Cincel cuña punta para concreto 7/8 X 36 cm	UNIDAD	0	16	27111904	OMITIDO	SIN CREAR
24	4292129	Cincel largo 10" cuña 1"	UNIDAD	0	16	27111904	OMITIDO	SIN CREAR
25	42921	Corta tubos PVC	UNIDAD	0	17	27111500	OMITIDO	SIN CREAR
26	42921	Escuadra metálica 20”	UNIDAD	0	5	27111803	OMITIDO	SIN CREAR
27	42921	Espátula metálica flexible 2”	UNIDAD	0	14	27111909	OMITIDO	SIN CREAR
28	42921	Espátula metálica flexible 6”	UNIDAD	0	14	27111909	OMITIDO	SIN CREAR
29	4292124	Llave expansiva cromada de 12”	UNIDAD	0	16	27111700	OMITIDO	SIN CREAR
30	4292124	Llave expansiva cromada de 6”	UNIDAD	0	16	27111700	OMITIDO	SIN CREAR
31	4292124	Llave tubo 4"	UNIDAD	0	21	27111700	OMITIDO	SIN CREAR
32	4292124	Llave tubo 6"	UNIDAD	0	21	27111700	OMITIDO	SIN CREAR
33	4292124	Llave tubo 8"	UNIDAD	0	21	27111700	OMITIDO	SIN CREAR
34	4299991	Maceta octagonal de 2 lb con mango de encino de 12"	UNIDAD	0	9	27112000	OMITIDO	SIN CREAR

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
35	4299991	Marco profesional ajustable para segueta 12”, incluye hoja de segueta	UNIDAD	0	10	27112000	OMITIDO	SIN CREAR
36	4292120	Martillo 8 onzas mango fibra	UNIDAD	0	13	27111602	OMITIDO	SIN CREAR
37	4292120	Martillo caucho f/vidrio 10 onzas	UNIDAD	0	5	27111602	OMITIDO	SIN CREAR
38	4292105	Pala redonda cabo de madera	UNIDAD	0	19	27112209	OMITIDO	SIN CREAR
39	4292105	Palín hoyador con cabo en madera	UNIDAD	0	17	27112209	OMITIDO	SIN CREAR
40	4292130	Palustre 10” mango madera	UNIDAD	0	20	27112201	OMITIDO	SIN CREAR
41	4292130	Palustre 16” mango madera	UNIDAD	0	20	27112201	OMITIDO	SIN CREAR
42	4292105	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UNIDAD	0	16	27111605	OMITIDO	SIN CREAR
43	4292113	Serrucho costilla 12”	UNIDAD	0	11	27111500	OMITIDO	SIN CREAR
44	4292113	Serrucho luctador 18"	UNIDAD	0	10	27111500	OMITIDO	SIN CREAR
45	4292116	Set formones 4 piezas	UNIDAD	0	13	27112000	OMITIDO	SIN CREAR
46	4291502	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UNIDAD	0	7	27112000	OMITIDO	SIN CREAR
47	4292110	Tijera corta lata de 10”	UNIDAD	0	11	27112000	OMITIDO	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-004-006			**MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS**					
48	4621208	Extensión eléctrica completa, en cable encauchetado 3x10 Awg negro X 25 m	UNIDAD	0	17	39121440	OMITIDO	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-004-008			**APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**					
49	4823301	Cinta Métrica de 50 m	UNIDAD	0	20	27111801	OMITIDO	SIN CREAR
50	4828101	Flexómetro de 8 metros	UNIDAD	0	22	27111801	OMITIDO	SIN CREAR
51	4826601	Plomada de construcción completa	UNIDAD	0	10	27111804	OMITIDO	SIN CREAR
52	48233	Simbra de 30 metros para construcción	UNIDAD	0	10	27111800	OMITIDO	SIN CREAR

DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES POR UNIDAD BENEFICIARIA

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	BIJUN33	BIRIF31	BASPC11	BITER11
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-002-007			**ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**				
1	46182314	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UNIDAD	1	2	10	1
2	49211805	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UNIDAD	1	2	0	1
3	49211805	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UNIDAD	1	2	10	1
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-001			**PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA**				
4	27112200	Azadón cabo de madera	UNIDAD	1	3	8	3
5	27112202	Llana de madera 10,5 x 6,5	UNIDAD	1	3	6	2
6	27112202	Llana dentada de 12x12 mango plástico	UNIDAD	1	3	8	2
7	27112202	Llana inoxidable de 125 mm mango madera	UNIDAD	1	3	8	3
8	27111602	Martillo 16 onzas mango madera	UNIDAD	2	5	8	2
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-006			**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**				
9	40172910	Expansor de tubos	UNIDAD	1	2	0	0
10	40142000	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 ml x ¼”	UNIDAD	1	3	3	0
11	40142000	Manguera completa jardín 1/2" con pistola y acoples, 50 m	UNIDAD	1	3	4	2
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-008			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**				
12	31211904	Brocha para usos generales mango plástico de 2”	UNIDAD	5	15	20	4
13	31211904	Brocha para usos generales mango plástico de 4”	UNIDAD	5	15	20	4
14	31211904	Brocha profesional mango plástico de 6”	UNIDAD	5	15	20	0
15	31211906	Rodillo felpa profesional 9"	UNIDAD	5	15	40	0

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	BIJUN33	BIRIF31	BASPC11	BITER11
16	31211906	Rodillo junior epóxico blanco	UNIDAD	5	15	40	10
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**				
17	27112100	Alicate 8 1/2 215 mm	UNIDAD	2	4	8	2
18	27112135	Alicate aislado 1000v corte diagonal 7 175 mm	UNIDAD	2	8	0	0
19	27112135	Alicate de electricista 8"	UNIDAD	2	8	0	0
20	27112136	Alicate de presión recto hombresolo 10"	UNIDAD	1	6	8	2
21	22101703	Bisturí alma metálica trabajo pesado con kit de cuchillas de repuesto de acero de 18 mm x 10 unds	UNIDAD	1	6	10	5
22	27111904	Careta inteligente para soldadores	UNIDAD	1	2	8	1
23	27111904	Cincel cuña punta para concreto 7/8 X 36 cm	UNIDAD	2	4	8	2
24	27111904	Cincel largo 10" cuña 1"	UNIDAD	2	4	8	2
25	27111500	Corta tubos PVC	UNIDAD	1	6	8	2
26	27111803	Escuadra metálica 20”	UNIDAD	1	2	0	2
27	27111909	Espátula metálica flexible 2”	UNIDAD	1	2	8	3
28	27111909	Espátula metálica flexible 6”	UNIDAD	1	2	8	3
29	27111700	Llave expansiva cromada de 12”	UNIDAD	1	6	8	1
30	27111700	Llave expansiva cromada de 6”	UNIDAD	1	6	8	1
31	27111700	Llave tubo 4"	UNIDAD	1	4	15	1
32	27111700	Llave tubo 6"	UNIDAD	1	4	15	1
33	27111700	Llave tubo 8"	UNIDAD	1	4	15	1
34	27112000	Maceta octagonal de 2 lb con mango de encino de 12"	UNIDAD	1	3	3	2
35	27112000	Marco profesional ajustable para segueta 12”, incluye hoja de segueta	UNIDAD	1	3	4	2
36	27111602	Martillo 8 onzas mango fibra	UNIDAD	2	6	3	2
37	27111602	Martillo caucho f/vidrio 10 onzas	UNIDAD	1	4	0	0
38	27112209	Pala redonda cabo de madera	UNIDAD	1	6	9	3
39	27112209	Palín hoyador con cabo en madera	UNIDAD	1	6	7	3
40	27112201	Palustre 10” mango madera	UNIDAD	1	5	12	2
41	27112201	Palustre 16” mango madera	UNIDAD	1	5	12	2
42	27111605	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UNIDAD	1	6	7	2
43	27111500	Serrucho costilla 12”	UNIDAD	1	2	6	2
44	27111500	Serrucho luctador 18"	UNIDAD	1	2	6	1
45	27112000	Set formones 4 piezas	UNIDAD	1	4	6	2
46	27112000	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UNIDAD	1	4	0	2
47	27112000	Tijera corta lata de 10”	UNIDAD	1	2	6	2
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-004-006			**MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS**				
48	39121440	Extensión eléctrica completa, en cable encauchetado 3x10 Awg negro X 25 m	UNIDAD	1	2	12	2
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-004-008			**APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**				
49	27111801	Cinta Métrica de 50 m	UNIDAD	2	2	15	1
50	27111801	Flexómetro de 8 metros	UNIDAD	3	2	15	2
51	27111804	Plomada de construcción completa	UNIDAD	1	2	5	2
52	27111800	Simbra de 30 metros para construcción	UNIDAD	1	2	5	2

Por las razones expuestas se hace necesario iniciar el proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Los proponentes interesados en participar podrán presentarse en el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico establecidos.

*** Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los Bienes descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES

b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

* **CÓDIGOS UNSPSC.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

CODIGOS UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTOS**
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS.	(27) HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	(11) HERRAMIENTAS DE MANO	(22) HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO	(02) PALUSTRES O LLANAS DE MADERA
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(31) COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	(21) PINTURAS Y BASES Y ACABADOS	(19) APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR	(04) BROCHAS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(18) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	(23) PROTECCIÓN ANTI-CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE	(14) ESLINGAS DE SEGURIDAD
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(49) EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACIÓN	(21) OTROS DEPORTES	(18) EQUIPO DE CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA	(05) CUERDAS

Existencias en SAP.

El área de inventarios del BASPC 11 "CACIQUE TIRROME", al hacer la verificación de existencia en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), conforme con la necesidad expuesta en el presente estudio, se pudo evidenciar que no tiene existencia.

Justificación de la reserva.

No existen reservas de los bienes objeto de la presente contratación. Se hace necesario iniciar el presente proceso, en aras de realizar la contratación con una persona natural o jurídica, bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** ofreciendo así unos bienes que respondan con los requerimientos de las Unidades Centralizadas.

ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 el comité jurídico estructurador procede a verificar el presupuesto para el cubrimiento de la necesidad y encontramos que se encuentra dentro de la mínima cuantía establecida para el BASPC11, en la vigencia 2025, por lo cual se dará aplicación a lo aclarado mediante Concepto C – 105 de 2022 cuya conclusión es la siguiente:

«[...]Se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la minina cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la minina cuantía o el acuerdo marco de precios?»

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de minina cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS EN PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

La CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE N° CCE-EICP-MA-06 del 03 de 27 de diciembre de 2023, establece que:

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, adicionó el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual regulaba la prevalencia del Acuerdo Marco de Precios sobre la mínima cuantía. Sin embargo, actualmente está última modalidad de selección está desarrollada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificando el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En este contexto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 fue derogado por la Ley de Emprendimiento; razón por la cual, en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización que se encuentren en un ***Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través del procedimiento de mínima cuantía, pues esta modalidad es independiente del objeto contractual.***

De acuerdo a las anteriores consideraciones jurídicas el proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de contratación de Mínima Cuantía.

2.2 ANALIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (…)

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública, Decreto 1082 del 2015, normativa del sector defensa y demás normas regulatorias vigentes. Y conforme al valor del prepuesto asignado, el proceso se adelantará en la modalidad de Mínima Cuantía. El contrato a realizar en el proceso está directamente relacionado con el rubro presupuestal asignado.

Para el presente proceso, la **BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ" BASPC11** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para las unidades centralizadas por el BASPC11, respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

- **ASPECTOS ECONÓMICOS**

La actividad económica sobre la cual recae el objeto del presente proceso es el sector secundario o sector transformador, se encargan de procesar y transformar las materias primas suministradas por el sector primario en un bien de consumo, listo para su distribución y comercialización, o bien un producto semi-elaborado que alimentará a otras industrias del sector secundario. Este proceso implica normalmente la intervención de maquinaria especializada.

De acuerdo con lo anterior, el objeto del presente proceso se encuentra en el sector secundario y terciario de la clasificación económica; así mismo se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

Se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.



Generalidades CIIU

Con respecto a lo anterior, el comité económico estructurador realizó un análisis de dicha clasificación con el fin de identificar bajo que código y macro sector se desarrolla el presente proceso de selección.

4663 comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de madera no trabajada y productos resultantes de la elaboración primaria de la madera.
• El comercio al por mayor de pinturas, barnices y materiales de construcción, tales como: arena y gravilla.
• El comercio al por mayor de papel de empapelar, persianas y revestimiento para suelos (alfombras y tapetes).
• El comercio al por mayor de mallas plásticas para la construcción e industria.
• El comercio al por mayor de vidrio plano, productos de fibra de vidrio, frascos de vidrio para diferentes usos (industria farmacéutica, alimenticia etc.)
• El comercio al por mayor de artículos de ferretería, cerraduras y calentadores de agua.
• El comercio al por mayor de sanitarios (bañeras, lavabos, inodoros y otros sanitarios de porcelana).
• El comercio al por mayor de estructuras metálicas o armazones, y partes de estructuras metálicas (elaboradas de acero), y productos similares para uso estructural.
• El comercio al por mayor de equipo para la instalación de sanitarios tales como: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera.
• El comercio al por mayor de herramientas de ferretería, tales como: martillos, sierras, destornilladores, taladros, barras de soldadura y otras herramientas de mano.

- **PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR**

El sector secundario o sector industrial comprende normalmente cuatro subsectores:

- Artesanía
- Industria
- Construcción
- Obtención de energía

- **AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR**

Los fabricantes suelen especializarse en un número determinado de productos, siendo para ellos importante la responsabilidad social y con el medio ambiente. Se dirigen a lo natural enfocándose en la creación de marcas auténticas y duraderas.

Los canales ideales son las tiendas, almacenes de cadena y empresas en general en las cuales los productos representen una innovación, donde para este sector tienen que competir con las grandes marcas que tienen el mercado dominado.

- **GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR**

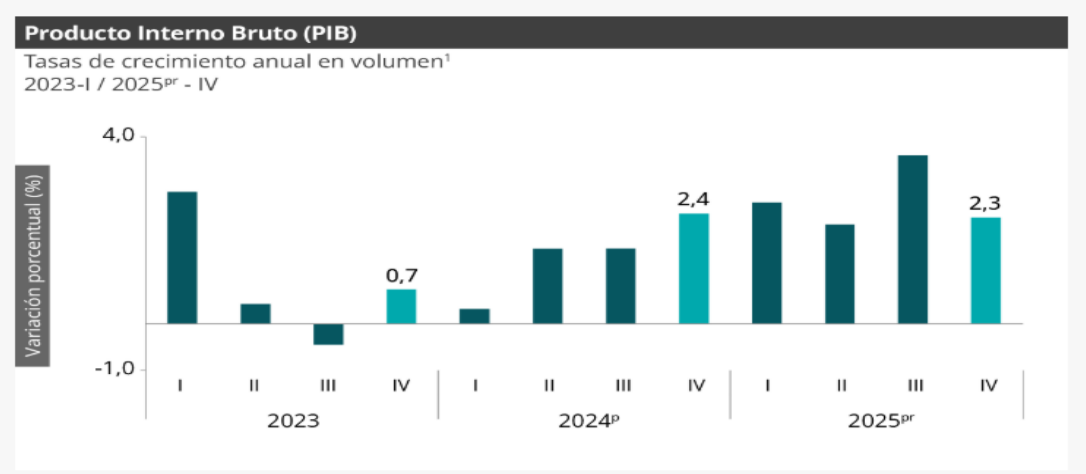
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI)
- EL MINISTERIO DE SALUD
- CÁMARA DE COMERCIO
- PROCOLOMBIA
- ANALDEX (ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR)
- ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS (ASOBANCARIA)
- FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES (FENALCO).
- RED DE CÁMARAS DE COMERCIO (CONFECAMARAS), ENTRE OTROS.
- ACOPI (ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
- MINISTERIO DE TRANSPORTE
- FEDESARROLLO
- DANE

INDICADORES ECONÓMICOS

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):** Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El PIB mide la producción total de bienes y servicios de un país, por lo que su cálculo es bastante complejo. Tenemos que conocer todos los bienes y servicios finales que ha producido el país y sumarlos. Es decir, la producción de manzanas, leche, libros, barcos, máquinas y todos los bienes que se hayan producido en el país hasta los servicios de un taxi, un dentista, un abogado o un profesor, entre otros. Hay algunos datos que no se incluyen simplemente porque no se pueden contabilizar ni conocer.

Producto Interno Bruto (PIB) - Información cuarto trimestre 2025



El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024, Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

IPC

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

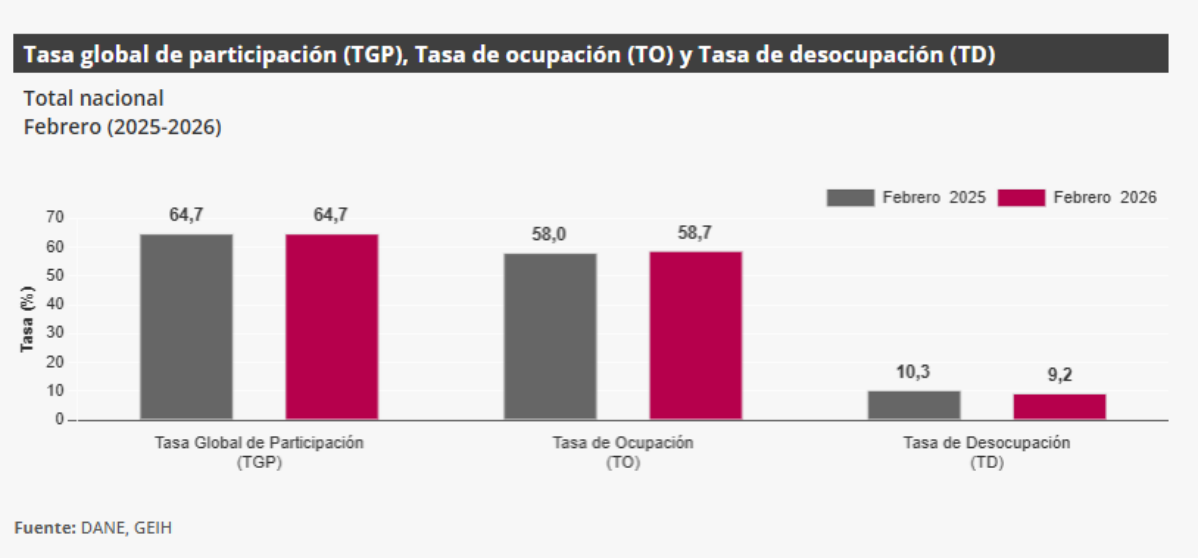
Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,65	0,23	5,82	0,24
Restaurantes y hoteles	9,43	3,33	0,37	5,26	0,60
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,11	0,58	4,29	0,80
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,78	0,07	3,67	0,15
Salud	1,71	2,61	0,04	3,25	0,06
TOTAL	100,00	2,62	2,62	3,07	3,07
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,03	0,08
Transporte	12,93	3,74	0,50	3,01	0,40
Bienes y servicios diversos	5,36	1,71	0,09	2,79	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,20	0,04	2,57	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,12	0,66	1,54	0,48
Recreación y cultura	3,79	0,94	0,03	1,47	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,58	0,02	1,06	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,52 puntos porcentuales a la variación total.

Mercado laboral



Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Población ocupada según rama de actividad, mes febrero 2026

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

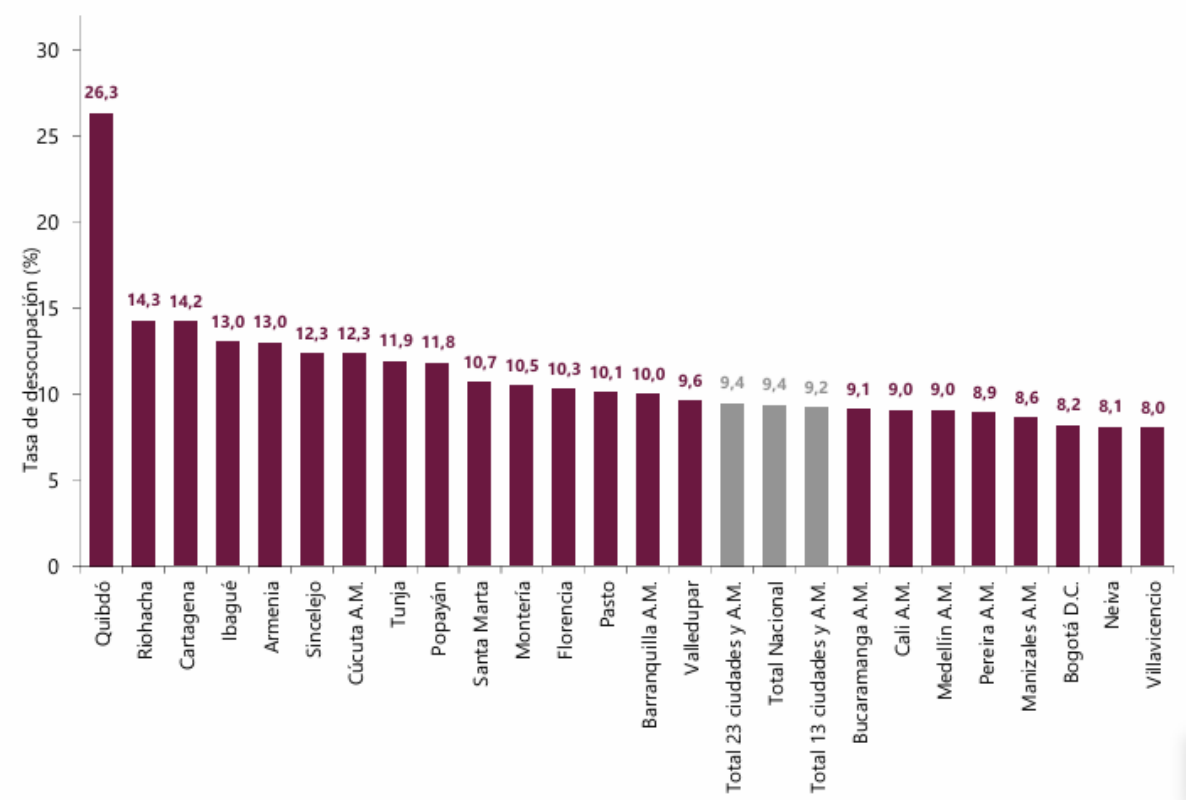
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026

Para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,3%) y Cartagena (14,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (8,2%), Neiva (8,1%) y Villavicencio (8,0%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre 2025 - febrero 2026



- **Mipymes en Colombia**

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presentó el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para el primer semestre de 2025.

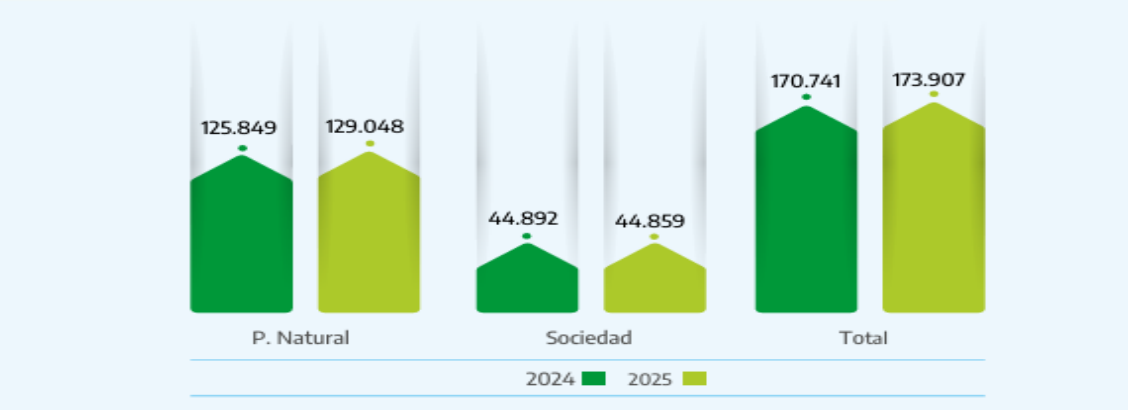
La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país.

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de em presas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas

con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas. Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que genera ron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de em presas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empre sas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e indus tria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

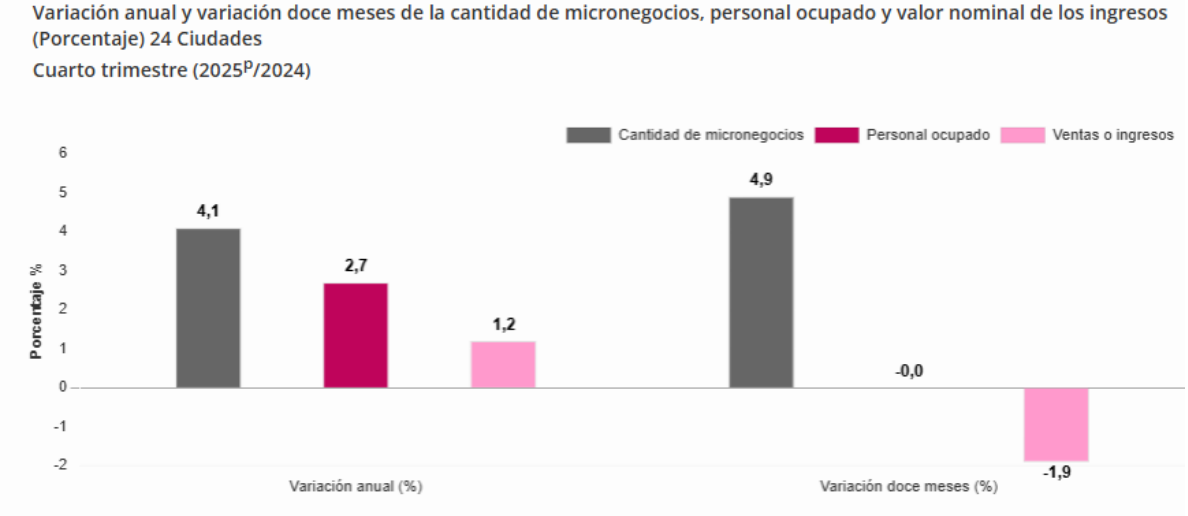
Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Transporte y almacenamiento (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.) y Construcción (1,2 p.p.). Por su parte, Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-1,9 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

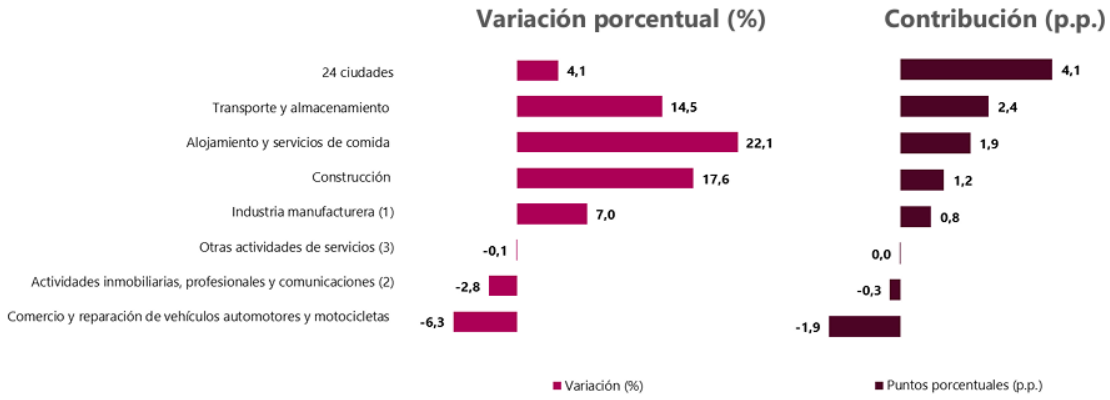


Resultados generales IV Trimestre 2025 24 Ciudades

Variación anual de las principales variables

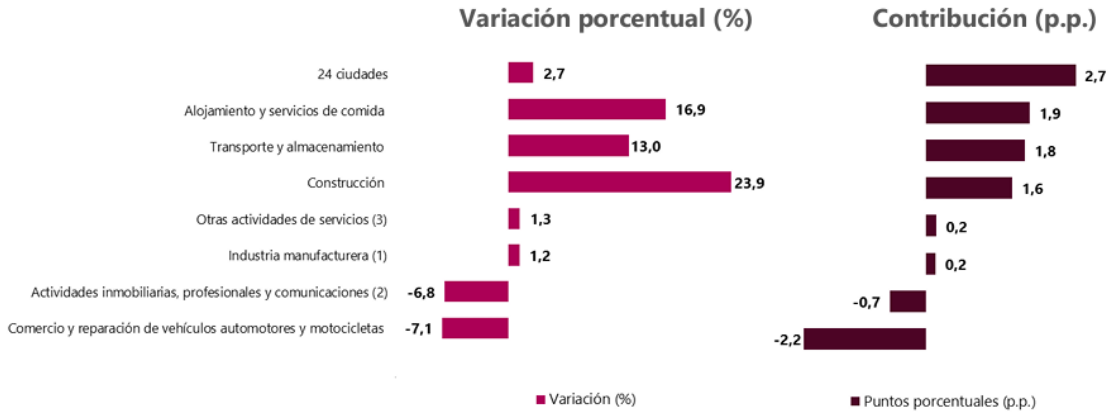
En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje) 24 Ciudades[1] IV Trimestre (2025P/2024)



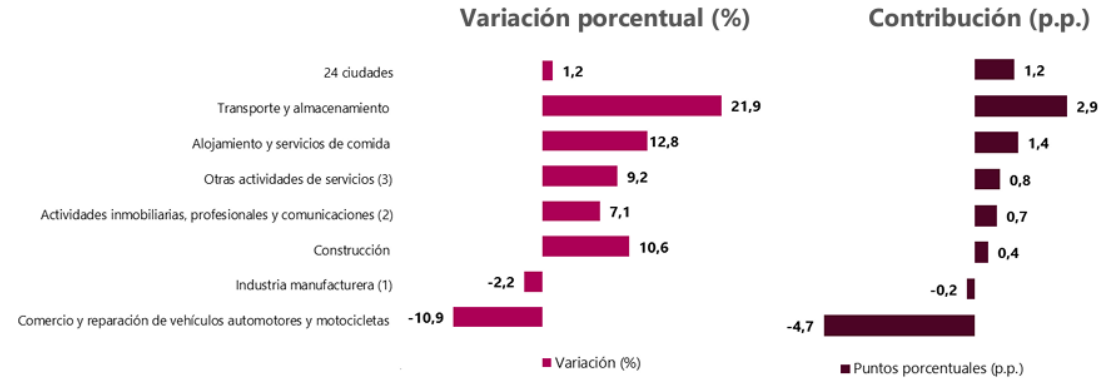
Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Transporte y almacenamiento (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.) y Construcción (1,2 p.p.). Por su parte, Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-1,9 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025ᵖ/2024)



Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.); Transporte y almacenamiento (1,8 p.p.) y Construcción (1,6 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,7 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-2,2 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025ᵖ/2024)



Las actividades de Transporte y almacenamiento (2,9 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,4 p.p.) y Otras actividades de servicios (0,8 p.p.) contribuyeron, en mayor medida,

positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el cuarto trimestre de 2025. Por el contrario, las ramas de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-4,7 p.p.) e Industria manufacturera (-0,2 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

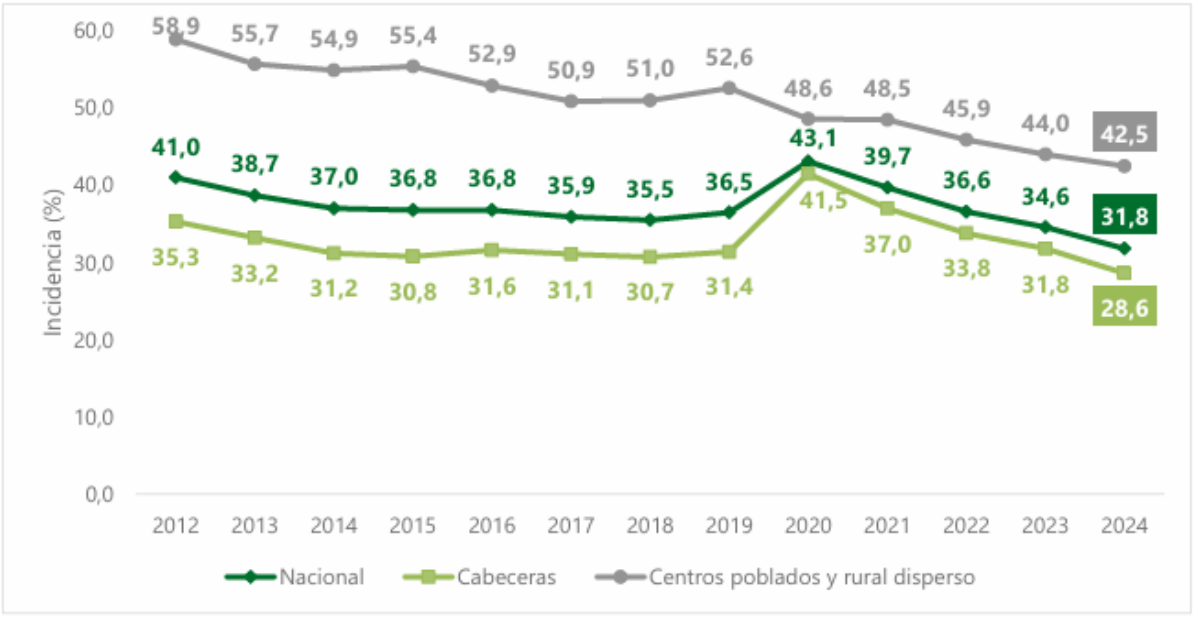
En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292.

En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras.

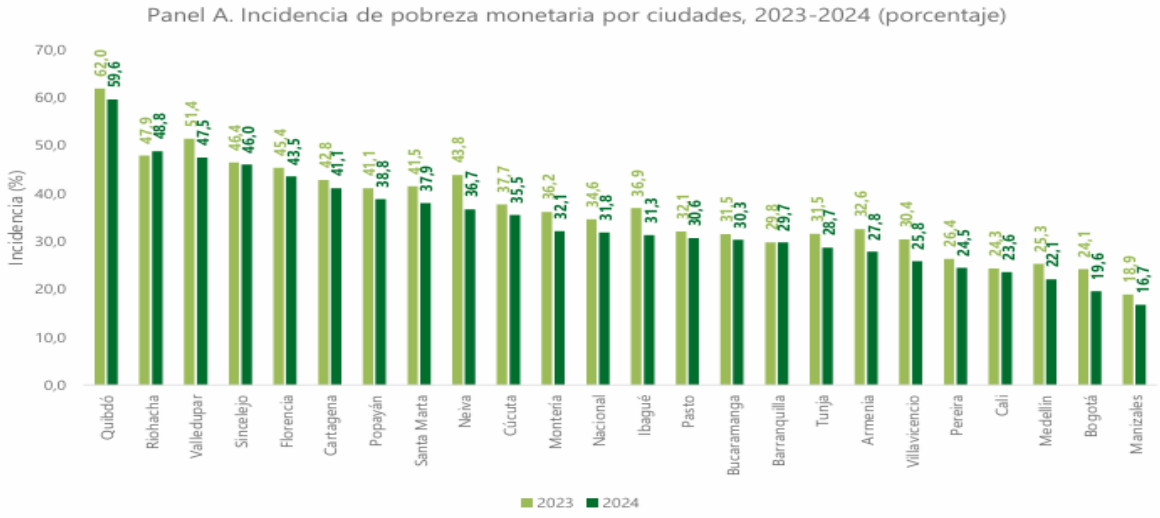
Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2024



Incidencia de la pobreza monetaria por ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria para 23 ciudades capitales. En 2024, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Neiva, donde decreció de 43,8% a 36,7%, e Ibagué, donde cayó de 36,9% a 31,3%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Riohacha, donde aumentó de 47,9% a 48,8%.

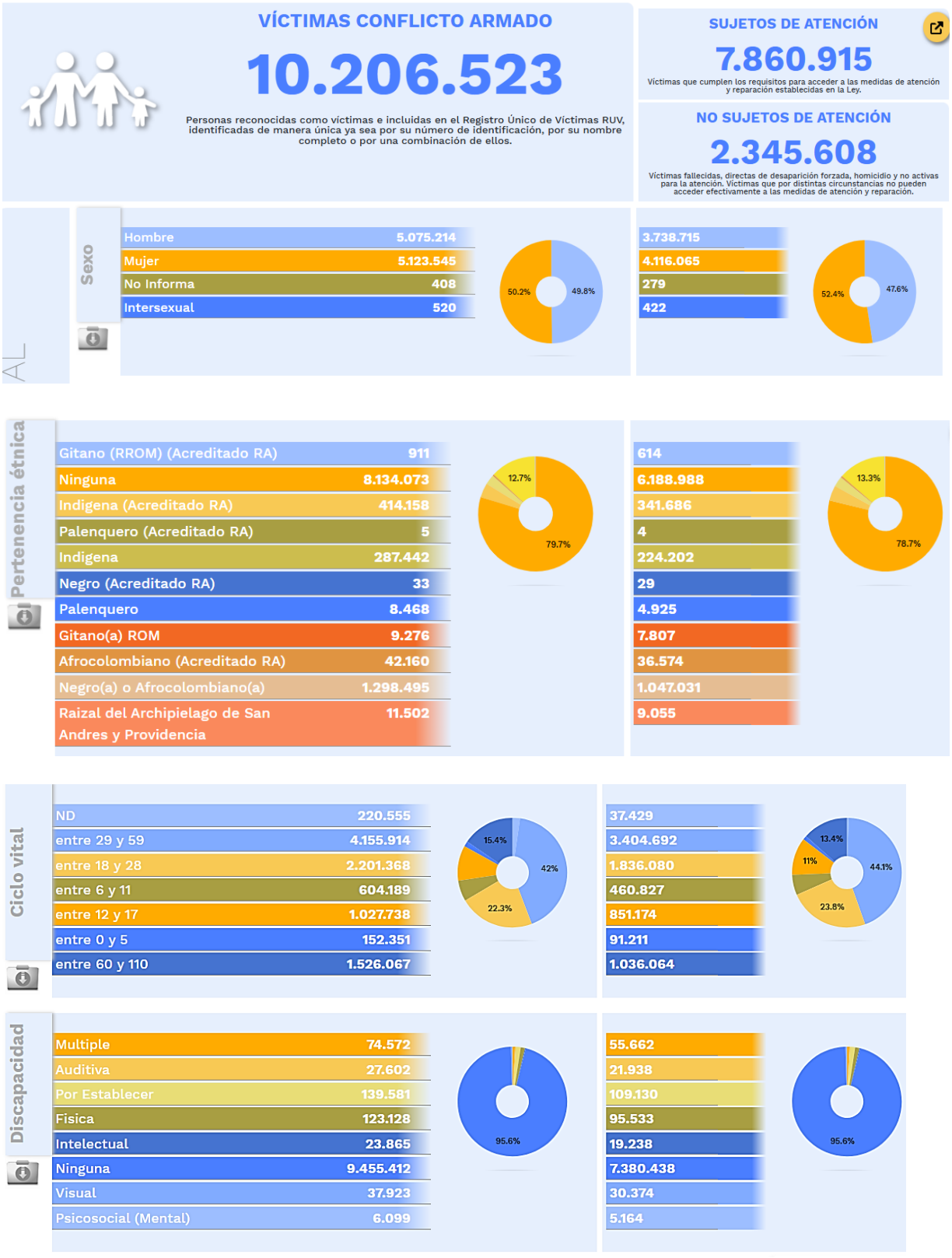
Gráfico 5. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales.
Años 2023 a 2024

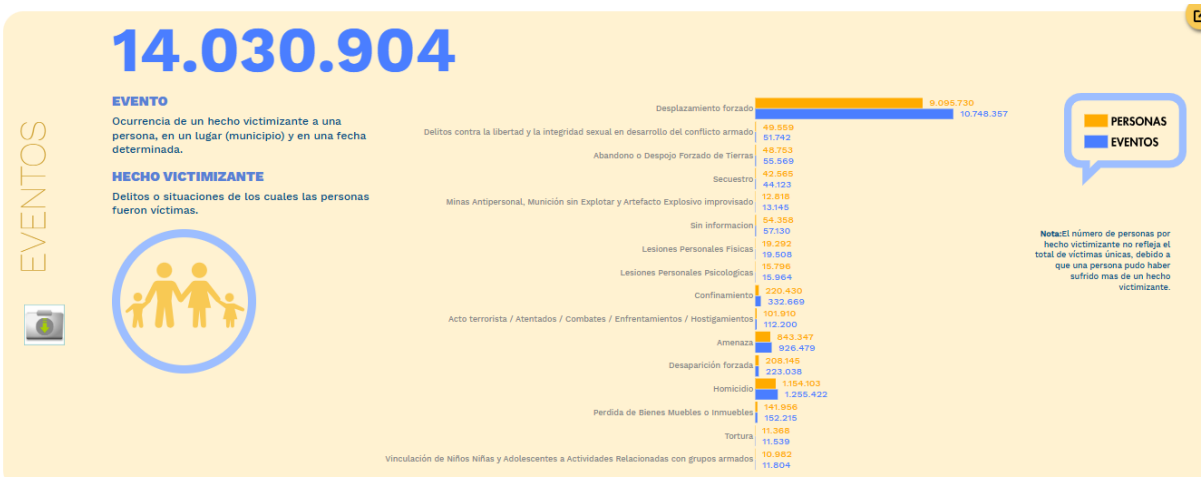


DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV Estadísticas.


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.206.523
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.860.915
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.345.608
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
Sexo
Hombre 5.075.214
Mujer 5.123.545
No Informa 408
Intersexual 520
50.2%
49.8%
3.738.715
4.116.065
279
422
52.4%
47.6%
Pertenencia étnica
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 911
Ninguna 8.134.073
Indigena (Acreditado RA) 414.158
Palenquero (Acreditado RA) 5
Indigena 287.442
Negro (Acreditado RA) 33
Palenquero 8.468
Gitano(a) ROM 9.276
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.160
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.298.495
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.502
12.7%
79.7%
614
6.188.988
341.686
4
224.202
29
4.925
7.807
36.574
1.047.031
9.055
13.3%
78.7%
Ciclo vital
ND 220.555
entre 29 y 59 4.155.914
entre 18 y 28 2.201.368
entre 6 y 11 604.189
entre 12 y 17 1.027.738
entre 0 y 5 152.351
entre 60 y 110 1.526.067
15.4%
42%
22.3%
37.429
3.404.692
1.836.080
460.827
851.174
91.211
1.036.064
13.4%
11%
44.1%
23.8%
Discapacidad
Multiple 74.572
Auditiva 27.602
Por Establecer 139.581
Fisica 123.128
Intelectual 23.865
Ninguna 9.455.412
Visual 37.923
Psicosocial (Mental) 6.099
95.6%
55.662
21.938
109.130
95.533
19.238
7.380.438
30.374
5.164
95.6%



ANÁLISIS POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA:



MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV)del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), El 51,6% de los hogares colombianos es bioparental, es decir, conformado por padre y madre, con o sin hijos. Le sigue el monoparental,

conformado por padre o madre con hijos, con un 24,3%. Sigue el unipersonal, con un 19,8% y que es conformado por una sola persona. Son cerca de 18,5 millones de hogares.

Respecto a la integración de los hogares, el Dane precisa que, de estos 18 millones mencionados anteriormente, 46,5% son liderados por una mujer. Por su parte, los departamentos con mayor proporción de hogares con jefatura femenina son La Guajira y Magdalena, con un 51,7%; Arauca, con un 50,5%; y Antioquia, con un 48,4%.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2025 Colombia contó con cerca de 8,17 millones de personas de 60 años o más, lo que equivale al 15,4 % de la población total. Las proyecciones indican que para 2055, más de una cuarta parte de los colombianos estará en este rango de edad, superando por primera vez en la historia el número de menores de 15 años.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre octubre – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,0%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,1% y para la segunda de 61,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre octubre – diciembre 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,1	67,0	-43,9
TO	21,1	61,8	-40,7
TD	8,4	7,7	0,7

Fuente: DANE-GEIH

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones. Población Indígena Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

 Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

 Población Gitana Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".

Fuentes de consulta:

- DANE: www.dane.gov.co
- Banco de La República: www.banrep.gov.co
- Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
- Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
- Confecámaras: www.confecamaras.org.co
- Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
- Superintendencia Financiera
- Estudios Sectoriales http://www.aktiva.com.co/
- Departamento Nacional Planeación: www.dnp.gov.co

- **ASPECTOS TÉCNICOS**

Desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que dice: “Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de los bienes objeto del presente proceso, toda vez que este rubro presupuestal es para garantizar el cubrimiento de la necesidad de las unidades beneficiarias del presupuesto, así como el uso responsable de los bienes a contratar.

Para suplir la necesidad se requiere que los oferentes interesados cumplan con las exigencias y especificaciones técnicas planteadas en el presente proceso, toda vez que, para la selección de un oferente, que puede ser persona natural o jurídica, debe tener experiencia para efectuar la entrega de los servicios solicitados, que garantice resultados satisfactorios y que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Los elementos de ferreteria y protección son de factible distribución y comercialización. En el caso particular colombiano, el mercado nacional ofrece proveedores que pueden convertirse en oferentes idóneos para suplir las necesidades planteadas. A su vez, los futuros participantes del presente proceso deberán tener en cuenta que los bienes ofertados deben ser de primera calidad. En ese sentido, se debe dar cumplimiento a las normas mínimas de calidad establecidas para cada elemento.

TIPOS DE INTERMEDIARIOS

AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas.

MAYORISTAS: Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes.

MINORISTAS: También llamados detallistas, venden al cliente final Cuanto menor es el servicio ofrecido en la distribución, será más costoso dicho proceso.

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, “Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

ANÁLISIS REGULATORIO

Analizado el objeto del presente proceso de Mínima Cuantía podemos advertir que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito: **ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 “CACIQUE TIRROME.** El comité jurídico señala que, de conformidad con el objeto del presente proceso, se encuentran en el mercado nacional o extranjero y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la prestación efectiva del servicio de seguridad al Estado colombiano.

Por otra parte, es menester destacar que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación del servicio, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, individualmente, en consorcio, unión temporal, registradas en la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, Especialidad s y grupos que se establecen en el presente estudio previo; lo anterior teniendo en cuenta la Modalidad de selección y el objeto a contratar.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, además, son bienes y servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. **El MDN-EJÉRCITO NACIONAL** -**BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME,** tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y servicios con destino a las diferentes Unidades que centraliza y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

Los bienes y servicios requeridos deben cumplir con la normatividad regulatoria específica para la prestación del servicio, además de la normatividad general aplicable al presente proceso indicada en el estudio.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la guía CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES, aplicable al presente proceso contractual.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR el presente proceso de contratación se tendrá un contrato de **COMPRAVENTA**

LEY 84 DE 1873 Código Civil.

Contrato De Compraventa: ARTÍCULO 1849.

La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Se asignará a la oferta con menor precio que cumpla con los requerimientos en cantidades y especificaciones técnicas exigidas por las Unidades Centralizadas por EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME".

OTROS ASPECTOS: AMBIENTAL

La contaminación actual que se vive en el mundo es uno de los limitantes más fuertes y más directos sobre el deterioro de la calidad de los vertimientos naturales y el recurso hídrico con el que se cuenta para el abastecimiento de las necesidades constantes del hombre. La industrialización, el desarrollo de actividades agrícolas, la falta de conciencia humana y la producción de residuos domésticos a diario son los influyentes directos en el cambio de la composición biológica del agua.

Para que esta situación mejore en su gran extensión es importante crear una conciencia que debe partir desde casa, se debe implementar el cuidado del agua y eliminar los posibles agentes contaminantes que sean controlables al alcance del ser humano.

La Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente; Artículo 1° de la RESOLUCIÓN 1433 DE 2004.

De acuerdo con el Decreto 1220 del año 2005 el impacto ambiental se define como “Cualquier alteración en el sistema ambiental físico, químico, biológico, cultural y socioeconómico que pueda ser atribuido a actividades humanas relacionadas con las necesidades de un proyecto.

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (**CVS**), es quien ejerce la autoridad ambiental en el departamento Córdoba, conforme a las disposiciones de la Ley 99 de 1993, esta señala los trámites ambientales que requieren de licencias y permisos ambientales, así:

• Licencia Ambiental
• Concesión de aguas
• Concesión de aguas superficiales
• Concesión de aguas subterráneas
• Permiso de Vertimientos
• Permiso de Emisiones atmosféricas
• Permiso de Ocupación de Cauces
• Aprovechamiento forestal, persiste y doméstico de árboles aislados en el bosque natural o productos de la flora silvestre
• Permiso de tala y poda de arboles
• Registro de Industria y empresas forestales
• Permiso de Investigación científica en diversidad biológica
• Permiso de tenencia y reubicación de fauna silvestre

Los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente

sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual, toda vez que por su naturaleza los servicios a suministrar son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental, entre ellas el Decreto 948 de 1995, complementado con el Decreto 1697 de 1997, Modificado por el art. 1 del Decreto 2622 de 2000, Modificado por el art. 1 del Decreto 1530 de 2002 que tienen como objetivo, "definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire".

OTROS: La normatividad que regula la actividad ambiental, y dentro de ella los lineamientos del sector en aspectos ambientales, es la siguiente:

Constitución Política de Colombia	Artículo 49, 58, 79, 80, 333 y 334.
Decreto ley 2811 de 1974	***"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente."***. *El ambiente es patrimonio común.* El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.
Ley 23 de 1973	***"Por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones".*** Es objeto de la presente ley prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente, y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales renovables, para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional.
Ley 99 de 1993	***"por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."*** Créase el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente Ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible… Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente coordinar el Sistema Nacional Ambiental, SINA, que en esta Ley se organiza, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas y de los planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación.
Decreto 1753 de 1994	"***por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales".***
Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias.	***"En ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el artículo 83 de la Ley 190 de 1995, oída la opinión de la Comisión prevista en dicho artículo".***
Ley 388 de 1997 Adicionado por la Ley 614 de 2000.	Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital y Planes de Ordenamiento Territorial.

Ley 491 de 1999	**"*Por la cual se establece el Seguro Ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones".***
Decreto 1124 de 1999	Por el cual se reestructura el Ministerio del Medio Ambiente
Decreto 3573 de 2011	***"Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones"***
Decreto 1575 y resolución 2115 del año 2007,	**"*Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano*".** la cual busca que los municipios, la Autoridad Ambiental, las personas prestadoras del servicio público, los usuarios, las Entidades Territoriales de Salud y sectores productivos, se articulen para que realicen acciones que contribuyan con el manejo integral de los residuos sólidos y líquidos que pueden ser vertidos a las fuentes hídricas naturales que abastecen los sistemas de suministro de agua para consumo humano, y de esta forma minimizar los riesgos a la salud.
Ley 373 de 1997:	**"*Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua".*** Ver la Resolución del Min. Ambiente 1508 de 2010
El Decreto 1299 de 2008	Por medio de la cual se reglamenta el artículo octavo de la Ley 1124 de 2007, expone la obligación de cada organización, para que desarrolle su actividad productora en el país, mediante la implementación y respeto por la norma ambiental.
Decreto 1609 (2002) Transporte de mercancías peligrosas	***"Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"***
Ley 1196 (2008) Normatividad sobre contaminantes orgánicos Persistentes	***Por medio de la cual se aprueba el "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes," hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la "Corrección al artículo 1o del texto original en español", del 21 de febrero de 2003, y el "Anexo G al Convenio de Estocolmo", del 6 de mayo de 2005.***
Decreto 1496 (2018) Reglamento del sector ambiente y desarrollo Sostenible	***"Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".***

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO PARA CONTRATAR: LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 "CACIQUE TIRROME".

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: COMPRA VENTA

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto de la entidad, es claro para el BASPC11 que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80

de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 20 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA”

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iii) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la Republica de Colombia

LEYES:

- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”
- Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA).
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1564 de 2012 — Código General del Proceso (CGP).
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia y la ley de infraestructura.
- Ley 1918 del 18 de julio 2018, “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el
- registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 2040 de 2020, por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región.
- Ley 2160 de 2021, por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. •
- Ley 2277 de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social.
- Ley 2479 de 2025, por medio de la cual se crea el Programa Nacional de acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral" - Ley Hijos del Estado.
- Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

DECRETOS:

- Decreto 4632 de 2011, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de

2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción.

- Decreto 410 de 1971 — Código de Comercio.
- Decreto 4170 de 2011, por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—.
- Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 358 de 2020, por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, entre otros, en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre condiciones para implementar la obligatoriedad de Acuerdos Marco de Precio.
- Decreto 438 de 2021, por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compras públicas.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 para reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas.
- Decreto No. 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"

RESOLUCIONES:

- Resolución 042 de 2020, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación y se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta.
- Resolución de Ordenación del Gasto No. 4223 del 23 de junio de 2022.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución Ministerial 4213 del 13 de octubre de 2023 — Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa.

- **CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS:**

- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 Mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa “Parámetros a tener en cuenta al momento de
- determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.

- Directiva Permanente No. 112 de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional — Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.
- Directiva Presidencial No. 0199 del 20 de febrero de 2024 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_un ica.pdf
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de
- productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación Ø Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Documento base para la aplicación del Umbral de Mipymes.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (MICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente

NORMAS APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION:

Las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección serán igualmente aplicables, en tanto no contraríen las disposiciones del régimen especial de contratación pública.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Por la cuantía del proceso equivalente Veintidós Millones Treinta Mil Doscientos Setenta Y Dos Mil $22.030.272 M/Cte (IVA incluido) y teniendo en cuenta el límite establecido por Colombia compra eficiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

En el presente proceso es susceptible de convocatoria a para limitación a MIPYME.

REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN DECRETO 1082 DEL 2015

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los requisitos para limitar a mypimes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección tiene por objeto **LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 “CACIQUE TIRROME”,** el cual constituye una actividad lícita, permitida y plenamente regulada por el ordenamiento jurídico colombiano, en especial por las disposiciones del Código de Comercio.

En ese sentido, los bienes objeto de contratación corresponden a productos de libre circulación en el mercado, con características técnicas estandarizadas y de uso común, lo que permite su adquisición bajo condiciones normales de competencia. Por lo anterior, no se requieren condiciones especiales o restrictivas que limiten la participación, garantizando así los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva consagrados en la normativa contractual.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, se evidencia que el objeto contractual es **lícito, posible y determinado**, cumpliendo con los presupuestos esenciales de validez de las obligaciones. Así mismo, los bienes a adquirir presentan condiciones relativamente uniformes en el mercado, lo cual facilita la comparación objetiva de las ofertas y promueve la eficiencia en el gasto público.
Desde el punto de vista del régimen de contratación estatal, y en atención a la cuantía del proceso, no se exige el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a las excepciones previstas en la ley, permitiendo la participación tanto de personas naturales inscritas en el registro mercantil, como de personas jurídicas que acrediten idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual. Igualmente, se admite la participación de oferentes nacionales o extranjeros, de manera individual o bajo figuras asociativas como consorcios o uniones temporales, siempre que su objeto social sea acorde con el objeto del contrato.

En relación con la asignación de riesgos, se establece que los riesgos derivados del transporte, entrega y conservación de los bienes estarán a cargo del contratista, en concordancia con las reglas comerciales y contractuales aplicables, garantizando así la adecuada ejecución del contrato. De igual forma, se prevé la exigencia de garantías y amparos contractuales que aseguren la calidad de los bienes suministrados, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la protección de los intereses de la entidad estatal.

Por su parte, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC11, cuenta con plena **capacidad jurídica y competencia legal** para adelantar el presente proceso de contratación, así como para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal y el funcionamiento de las entidades públicas.
Adicionalmente, el proceso se desarrollará en observancia de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley 019 de 2012, promoviendo el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para garantizar la celeridad, eficiencia y transparencia en las actuaciones administrativas. De igual manera, se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011, orientados a fortalecer los mecanismos de prevención de la corrupción y el control de la gestión pública.

Finalmente, se concluye que el presente proceso contractual se ajusta plenamente al marco legal vigente, cumple con los principios que rigen la contratación estatal y contribuye al adecuado funcionamiento de la Fuerza, al garantizar el suministro oportuno de los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades misionales.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los servicios objeto del presente proceso.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, en especial en las grandes ciudades, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bien que permitan cubrir la necesidad.

Respecto a los posibles proveedores en el mercado nacional para el objeto del presente estudio previo, se relacionan empresas tomadas como muestra de la información registrada en la página de la Superintendencia de Sociedades – PORTAL DE INFORMACION FINANCIERA PIE su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso, y teniendo en cuenta las actividades acordes al objeto de estudio del presente proceso:

NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
800017766	2024-12-31	PINTU SPECIAL SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800022450	2024-12-31	CENTRAL DE HIERROS LTDA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800023002	2024-12-31	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES ELECTRICAS DISREL S.A.S.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800025833	2024-12-31	FERRETERIA TUVAPOR SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800026509	2024-12-31	MARMOLES Y SERVICIOS S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800034768	2024-12-31	FERRETERIA SUMIVALLE LTDA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
800036675	2024-12-31	FERROMENDEZ SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800046125	2024-12-31	FERRELUGUE SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800046648	2024-12-31	COMERCIALIZADORA SURTIALUMINIOS SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800048982	2024-12-31	REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE PRODUCTOS DE MADERA Y ACCESORIOS DEL CARIBE LIMITADA RIMAC LTDA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800049896	2024-12-31	PROCEMENTOS GASTELBONDO BARRERA Y CIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800060880	2024-12-31	FERRAGRO SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800061228	2024-12-31	GRUPO SAN PIO SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800066275	2024-12-31	COMERCIAL J.F.I. S.A	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800087652	2024-12-31	LA TIENDA DEL TRIPLEX SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800097960	2024-12-31	ALEJANDRO ARBOLEDA Y CIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800098601	2024-12-31	UNIFEL SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800101757	2024-12-31	SURTIZORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800115720	2024-12-31	RG DISTRIBUCIONE S A	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800122345	2024-12-31	DISTRIBUIDORA BELGA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800123057	2024-12-31	EL ARQUITECTO MATERIALES PARA CONSTRUCCION S.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800126247	2024-12-31	FERRETERIA LOS TUBOS SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800128601	2024-12-31	CODELAMINA LTDA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800129242	2024-12-31	MAEXPO S.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800130244	2024-12-31	INDUSTRIAS TECNOALUM S A S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800133418	2024-12-31	INVERPA LTDA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800133630	2024-12-31	TECNOLOGIA INDUSTRIAL DE AGUAS SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800144568	2024-12-31	YESOS Y CALIZAS SERRANO SANIN SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800145302	2024-12-31	SABYS GARCIA HNOS Y CIA LTDA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800147650	2024-12-31	MATERIALES SU CONSTRUCCION S.A.S.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800149938	2024-12-31	UNIVERSAL DE VIDRIOS COLOMBIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
800150384	2024-12-31	JOSE A. RODRIGUEZ C. E HIJOS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800153677	2024-12-31	HIERROS EL DORADO SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800162592	2024-12-31	MATERIALES EL ORIENTE SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800162648	2024-12-31	LAMINAS Y CORTES BOGOTA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800170552	2024-12-31	IMPARK SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800182042	2024-12-31	Comercializadora Becor SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800188163	2024-12-31	ALAMBRE LAMINA HIERRO ALHIERRO S.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800188756	2024-12-31	DISTRIBUIDORA COLCEMENTO SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800189115	2024-12-31	FERREOXI SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800191233	2024-12-31	MANGUERAS Y ACOPLES DE LA COSTA S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800202449	2024-12-31	EMPAQUES PLASTICOS TECNICOS EMPLASTEC SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800205914	2024-12-31	Soluciones Integrales Union SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800212663	2024-12-31	PUNTO FERRETERO ARANGO Y CIA LTDA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800212914	2024-12-31	DISTRIBUIDORA DE ACEROS Y METALES SAS DISAMETALES SAS EN REORGANIZACION	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800219347	2024-12-31	FERCO SAS FERRETERIA Y CONSTRUCCION	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800221591	2024-12-31	CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800223938	2024-12-31	SOLUCIONES TUBULARES SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800224617	2024-12-31	FERREINOX SAS BIC	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800225742	2024-12-31	DECO DEPOT LTDA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800226360	2024-12-31	ACUATUBOS SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800239610	2024-12-31	FERRETERIA LA REBAJA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800241495	2024-12-31	FERREDISTARCO SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800243923	2024-12-31	CONSTRUTUBOS SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800252944	2024-12-31	LA DISTRIBUIDORA MARACAIBO SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
800255066	2024-12-31	SURECA S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
801001540	2024-12-31	ALMACEN SANITARIO EJE CAFETERO SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
802000967	2024-12-31	HARREYS SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
802000979	2024-12-31	DISTRIBUCIONES DIAZ RAMOS S.A.S.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
802002020	2024-12-31	TODOLAMINA & COMPAÑIA SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
802002409	2024-12-31	REINALDO NAVARRO SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
802004266	2024-12-31	FERRETERIA METROPOLIS S.A.S.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
802008687	2024-12-31	MATERIALES MURILLO SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
802009563	2024-12-31	FELIX TORRES Y CIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
802010310	2024-12-31	REDICA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
802014471	2024-12-31	IINVESAKK S.A.S.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
802016958	2024-12-31	GEGASA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
802022721	2024-12-31	HERMANOS SANCHEZ VALLEJO Y CIA S EN C	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
804007537	2024-12-31	CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
804014709	2024-12-31	FITTING VALVES SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
804014955	2024-12-31	INSTALACIONES ELECTRICAS RUIZ SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
804016629	2024-12-31	INVERSIONES ALDANA ASOCIADOS S.C.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
804017457	2024-12-31	Deposito de Materiales Silva SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
805001071	2024-12-31	DISTRIBUCIONES PVC SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
805003739	2024-12-31	FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
805004427	2024-12-31	AGLOMERADOS DE COLOMBIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
805006130	2024-12-31	NUÑEZ Y NOGALES SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
805013015	2024-12-31	MATERIALES ELECTRICOS DE COLOMBIA SAS - EN REORGANIZACION	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
805015128	2024-12-31	MATERIALES CONSTRUCERAMICAS LTDA EN REORGANIZACION	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
805018771	2024-12-31	FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS LIMITADA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
805019312	2024-12-31	FERREPLASTICOS CALI SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
805022056	2024-12-31	SANTIAGO PLAZA SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
805023030	2024-12-31	FERROELECTRICOS MEDELLIN SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
805026286	2024-12-31	INVERCERAMICAS SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
806000506	2024-12-31	HCM PINTURAS DE COLOMBIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
806007196	2024-12-31	GARAJES PREFABRICADOS SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
806008176	2024-12-31	Comercializadora el construcctor s.a	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
806011090	2024-12-31	JORGE ACEVEDO ORTEGA S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
810006133	2024-12-31	GOMAR SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
811012427	2024-12-31	FERRETERIA LOS FIERROS SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
811012661	2024-12-31	MUNDO ALIANZA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
811012835	2024-12-31	ELEMENTO ARQUITECTONICO SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

Además de las anteriores empresas se verifico el sector a empresas que se han presentado en este tipo de procesos y se pudo evidenciar que en el mercado existe una cierta cantidad de empresas a nivel nacional que pueden proveer los servicios objeto de este proceso, y las cuales se han presentado en procesos con objetos similares en otras entidades tales como:

- ✓ MANTOR INGENIEROS
- ✓ ITAL GROUP S.A.S
- ✓ SERVICIOS Y SUMINISTROS MARY T SAS
- ✓ HERNAN PEÑA LOPEZ
- ✓ MACRO SUMINISTROS DEL SINU SAS
- ✓ VC INTERTAIMENT S.A.S
- ✓ MULTIAXIS S.A.S
- ✓ MEDICARE DEL CARIBE SAS
- ✓ CENTRO DE NEGOCIOS PADRON SAS

Los anteriores oferentes se encuentran en capacidad de proveer los bienes requeridos por el Ejército Nacional, y se encuentran legalmente constituidas.

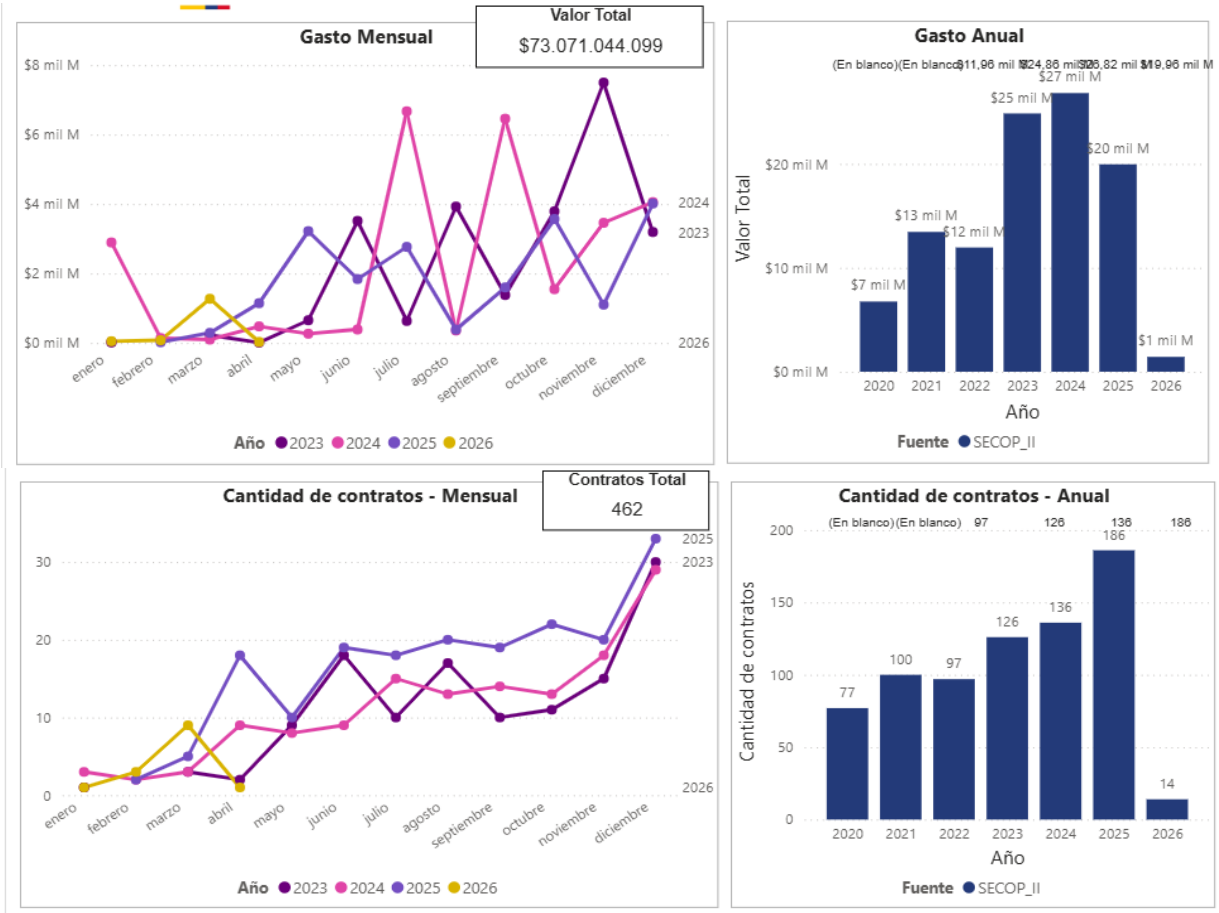
Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los bienes requeridos para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de suministro están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial. En el mercado Nacional encontramos pluralidad de empresas y establecimientos de comercio dedicados al objeto del presente proceso contractual, de acuerdo con la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades existen empresas que han certificado sus estados financieros.

El comité Económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero; para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información de la HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE OFERTA.

Se filtró por el código UNSPSC: 271122 herramientas de albañilería y concreto - 312119 aplicadores de pintura y accesorios para pintar - 391214 leguetas de conexión, conectadores y terminales 401420 mangueras - 461823 proteccion anticaída y equipo de rescate.

Año: desde 01/01/2023 hasta 06/04/2026
Plataforma: SECOP II
Modalidad: Competitiva

Del filtro realizado se encontró que el gasto anual para el año 2024 fue de 26,8 Mil millones de pesos, para el 2025 fue de 20 Mil millones de pesos y en lo corrido de la vigencia 2026 de 1,4 Mil millones de pesos y se generaron 136 contratos en el 2024, 186 contratos en el 2025 y 14 en lo corrido del 2026, tal como se relaciona a continuación:

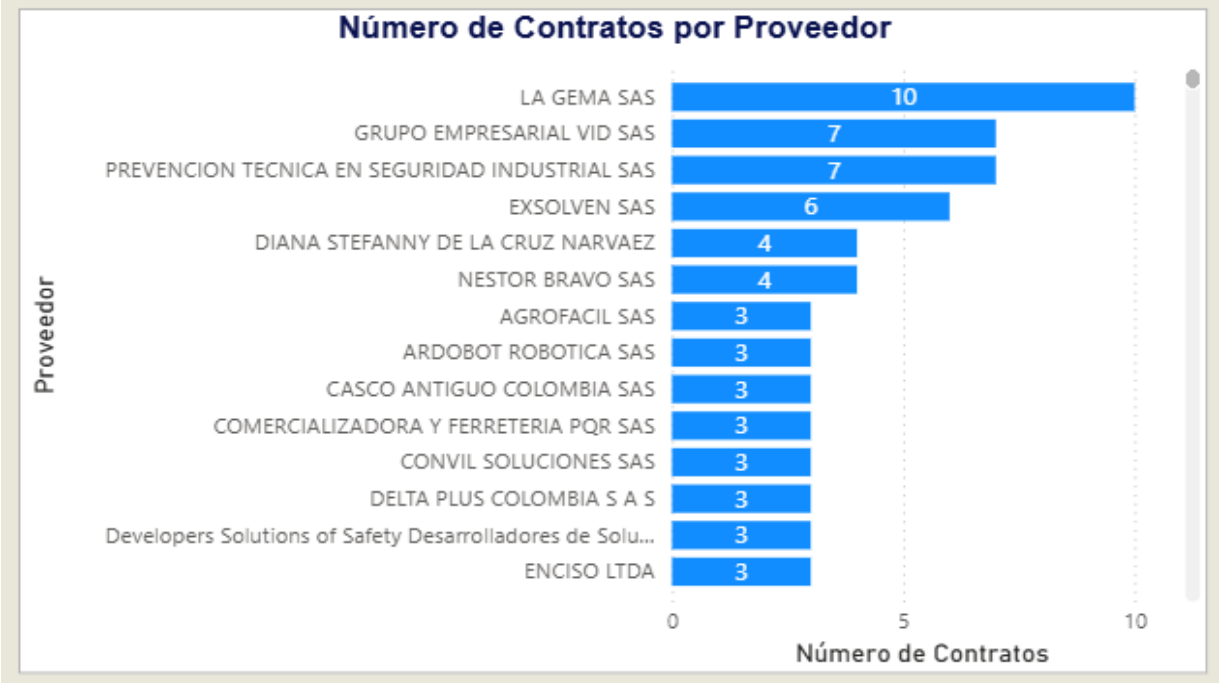


Se encontró un total de 354 proveedores que fueron contratados por entidades públicas a través de la plataforma SECOP II para ejecutar objetos contractuales similares al del presente proceso:

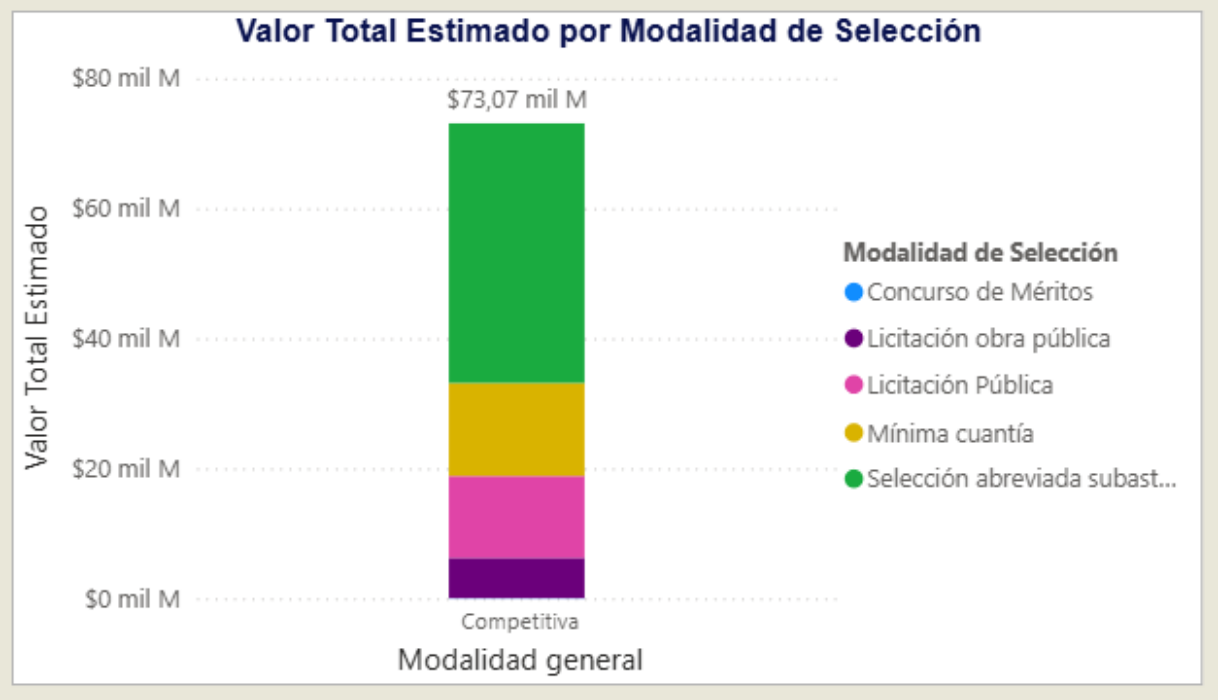
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$73,07 mil M	354	462

Se detalla el valor y la cantidad contratada por proveedor a través de la plataforma SECOP II:





Se evidencia que la modalidad que presento mayor participación fue la de selección abreviada por subasta inversa.



TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

A partir de la información recopilada de la oferta y demanda de los servicios requeridos, se estructuran las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras para el presente proceso cuyo objeto es **LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 “CACIQUE TIRROME”.** Con la información analizada, se determinaron y se establecieron los requisitos habilitantes y condiciones adicionales de carácter técnicos exigibles que regirán el proceso que se adelanta para cubrir la necesidad planteada por las Unidades Centralizadas.

Por lo cual, para la determinación de los precios de referencia se utilizaron las cotizaciones allegadas por empresas del sector, las cuales se solicitaron previamente por la plataforma SECOP II y por correo electrónico, para su análisis se emplearon diferentes técnicas de orden estadístico para fijar precios de referencia acertados frente a la realidad del mercado.

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos técnicos y regulatorios claros aplicables al proceso de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por la unidad ejecutora. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

El análisis de la cadena de valor agregado es un método utilizado para descomponer la cadena en cada una de las actividades que la conforman, desde la recepción de la materia prima hasta el cliente, con la finalidad de entender el comportamiento de los costos y las fuentes de diferenciación del producto (bien o servicio), y para tratar de maximizar la diferencia entre compras y ventas, con el objeto de crear el mayor valor agregado, que permita maximizar las utilidades y así ser más fuerte en el mercado.

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde se ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada uno de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

La cadena de adquisición hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

La cadena de suministro tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades del cliente final de la mejor manera posible. Lo anterior incluye los siguientes fines:

- Entregar los bienes a tiempo.
- Evitar las pérdidas o mermas innecesarias.
- Optimizar los tiempos de entrega.
- Manejo adecuado de los protocolos.
- Establecer canales de comunicación y coordinación adecuados.
- Hacer frente a cambios imprevistos en la demanda, oferta u otras condiciones

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. De igual forma el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015, se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente estableció un Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011. Conforme a lo anterior esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de suministro los contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte del presente estudio del sector.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El EJERCITO NACIONAL-BASPC11, en las últimas vigencias realizó procesos de contratación con similar objeto contractual. Ver punto 1. 1.

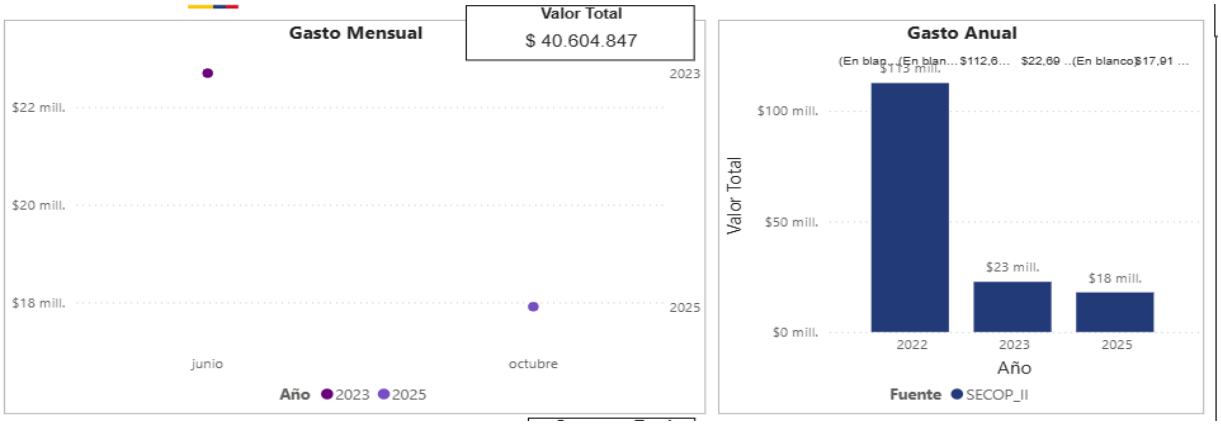
De otra parte, y de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad. Ver punto 1. 2.

La BASPC11 ha tenido en cuenta las condiciones por las cuales se han adquirido estos servicios y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales.

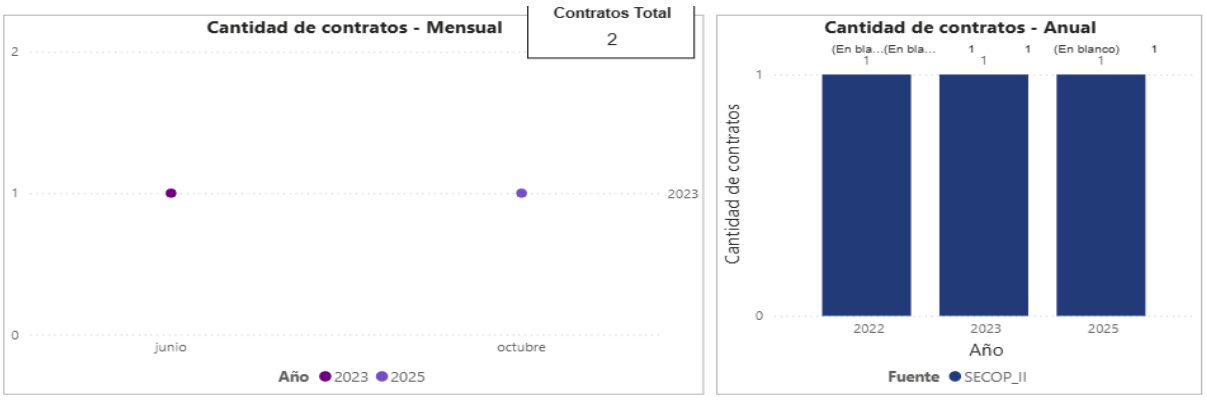
El comité Económico estructurador utilizó la herramienta de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente HERRAMIENTA DE ANÁLISIS POR DEMANDA, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

UNSPSC: 271122 herramientas de albañilería y concreto - 312119 aplicadores de pintura y accesorios para pintar - 391214 leguetas de conexión, conectadores y terminales 401420 mangueras - 461823 proteccion anti caída y equipo de rescate.

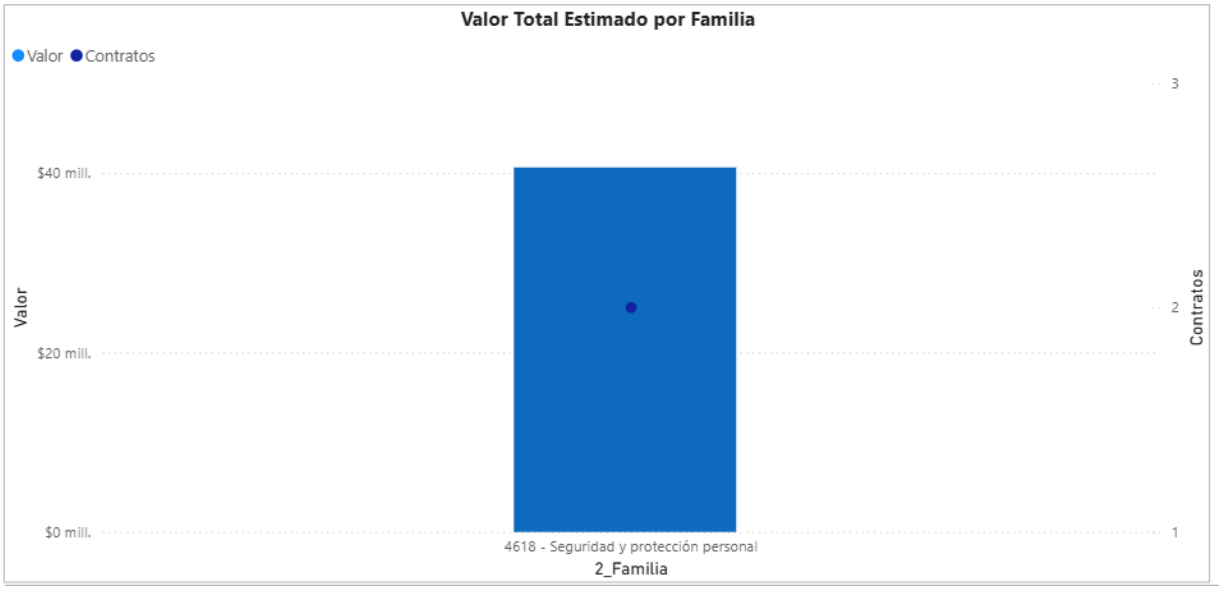
año: desde 01/01/2023 hasta 06/04/2026
plataforma: SECOP II
modalidad: Competitiva



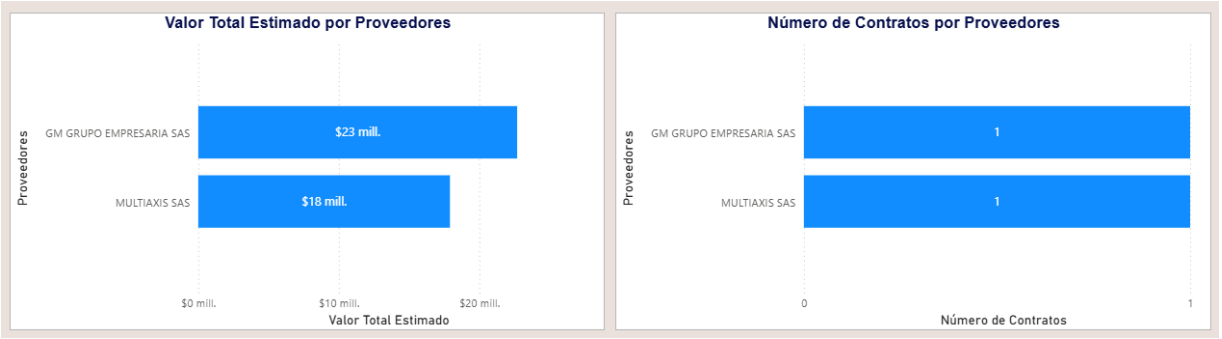
Del filtro realizado se encontró que se generó 1 contrato en el 2023, 1 contrato en 2024 y 1 en el 2025, tal como a continuación se relaciona:



Del análisis realizado a través de esta herramienta se observa que la entidad demandó bienes similares y/o iguales a los del presente procesos donde por familia la mayor participación la tuvo la familia 4618 seguridad y protección personal, tal como se relaciona a continuación:



Dentro del análisis realizado se observan los proveedores que presentan mayor número de contratos y mayor valor estimado como a continuación se muestra:



Así mismo en este análisis se observa que la modalidad más usada corresponde a la selección de Mínima cuantía determinada por la cuantía de los procesos y de igual manera podemos determinar que los contratos han sido suscritos con proveedores nacionales.



El BASPC11 ha tenido en cuenta las condiciones por las cuales se han adquirido estos Bienes.

En dichos procesos han participado oferentes cuyo perfil corresponde a empresas dedicadas al suministro de estos Bienes, ya sea como personas naturales, jurídicas o en consorcio o unión temporal.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la presente vigencia.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos., De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, el cual respalda el presente proceso.

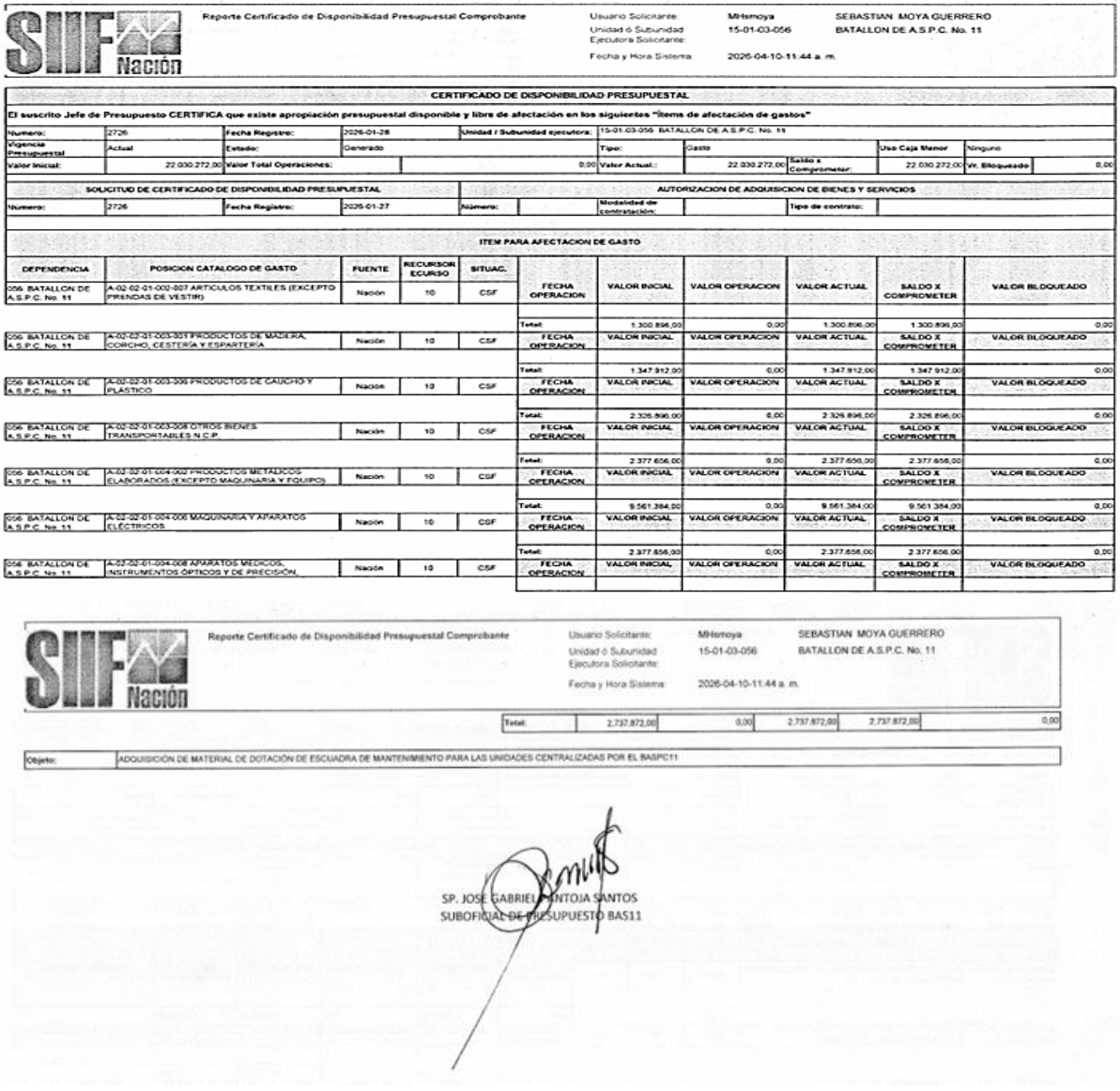
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de VEINTIDOS MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 22.030.272,00)**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2726 el cual fue generado el 28 de enero de 2026, emitido por el Jefe de Presupuesto del BASPC11, cuenta presupuestal. **A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA, A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES POR RECURSO 10 CSF.**

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-007	10 CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAS11	650.448,00
			BIJUN	216.816,00
			BIRIF	216.816,00
			BITER11	216.816,00
TOTAL RUBRO ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				**1.300.896,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-001	10 CSF	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	BAS11	673.956,00
			BIJUN	224.652,00
			BITER11	224.652,00
			BIRIF	224.652,00
TOTAL RUBRO PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA				**1.347.912,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAS11	1.163.448,00
			BIJUN	387.816,00
			BITER11	387.816,00
			BIRIF	387.816,00
TOTAL RUBRO PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				**2.326.896,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAS11	1.188.828,00
			BIJUN	396.276,00
			BITER11	396.276,00
			BIRIF	396.276,00
TOTAL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				**2.377.656,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAS11	4.780.692,00
			BIJUN	1.593.564,00
			BITER11	1.593.564,00
			BIRIF	1.593.564,00
TOTAL RUBRO PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				**9.561.384,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-004-006	10 CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BAS11	1.188.828,00
			BIJUN	396.276,00
			BITER11	396.276,00
			BIRIF	396.276,00
TOTAL RUBRO MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS				**2.377.656,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-004-008	10 CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BAS11	1.368.936,00
			BIJUN	456.312,00
			BITER11	456.312,00
			BIRIF	456.312,00
TOTAL RUBRO APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES				**2.737.872,00**
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**22.030.272,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHsmoya	SEBASTIAN MOYA GUERRERO	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-056	BATALLON DE A.S.P.C. No. 11	
Fecha y Hora Sistema:	2026-04-10-11:44 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	2726	Fecha Registro:	2026-01-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-056 BATALLON DE A.S.P.C. No. 11						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	22.030.272,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	22.030.272,00	Saldo x Comprometer:	22.030.272,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	2726	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ EGURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
056 BATALLON DE A.S.P.C. No. 11	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF						
					Total:	1.300.896,00	0,00	1.300.896,00	1.300.896,00	0,00
056 BATALLON DE A.S.P.C. No. 11	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.347.912,00	0,00	1.347.912,00	1.347.912,00	0,00
056 BATALLON DE A.S.P.C. No. 11	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.326.896,00	0,00	2.326.896,00	2.326.896,00	0,00
056 BATALLON DE A.S.P.C. No. 11	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.377.656,00	0,00	2.377.656,00	2.377.656,00	0,00
056 BATALLON DE A.S.P.C. No. 11	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	9.561.384,00	0,00	9.561.384,00	9.561.384,00	0,00
056 BATALLON DE A.S.P.C. No. 11	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.377.656,00	0,00	2.377.656,00	2.377.656,00	0,00
056 BATALLON DE A.S.P.C. No. 11	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHsmoya	SEBASTIAN MOYA GUERRERO	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-056	BATALLON DE A.S.P.C. No. 11	
Fecha y Hora Sistema:	2026-04-10-11:44 a. m.		

Total:	2.737.872,00	0,00	2.737.872,00	2.737.872,00	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE DOTACIÓN DE ESCUADRA DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC11

SP. JOSE GABRIEL ANTOJA SANTOS
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO BAS11

6.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con lo indicado en los antecedentes del presente Estudio, el BASPC11, contrató en la vigencia 2025, LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 “CACIQUE TIRROME”; se corroboró que las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente proceso fueron las mismas que se contrataron en la vigencia anterior, por ende, para el presente proceso se tomarán como precios históricos los establecidos en dicho contrato, para la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 032-BASPC11-2025, los precios serán actualizados teniendo en cuenta la guía para elaboración de estudios del sector GEES- Versión 2 del 24 de junio de 2022; con base al incremento del IPC del 5,10% acumulado del año 2025.

ACTUALIZACIÓN PRECIOS HISTÓRICOS

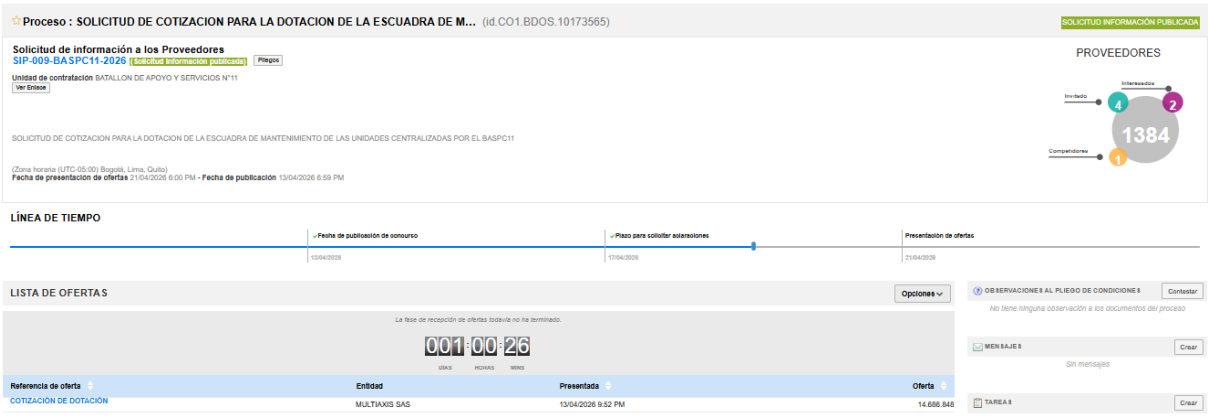
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VR UNITARIO TOTAL	IPC 2025	VR UNITARIO TOTAL IDEXADO AL PRESENTE
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-002-007			**ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**		**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 032-BASPC11**		
1	46182314	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UNIDAD	1	212.712,74	5,10%	223.561,09
2	49211805	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UNIDAD	1	212.276,28	5,10%	223.102,37
3	49211805	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UNIDAD	1	201.367,84	5,10%	211.637,60
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-001			**PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA**				
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**			
4	27112200	Azadón cabo de madera	UNIDAD	1	49.967,41	5,10%	52.515,75
5	27112202	Llana de madera 10,5 x 6,5	UNIDAD	1	25.014,99	5,10%	26.290,75
6	27112202	Llana dentada de 12x12 mango plástico	UNIDAD	1	27.142,12	5,10%	28.526,37
7	27112202	Llana inoxidable de 125 mm mango madera	UNIDAD	1	37.614,12	5,10%	39.532,44
8	27111602	Martillo 16 onzas mango madera	UNIDAD	1	28.718,15	5,10%	30.182,78
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-006			**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**				
9	40172910	Expansor de tubos	UNIDAD	1	38.550,05	5,10%	40.516,10
10	40142000	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 ml x ¼”	UNIDAD	1	81.780,56	5,10%	85.951,37
11	40142000	Manguera completa jardín 1/2" con pistola y acoples, 50 m	UNIDAD	1	147.262,50	5,10%	154.772,89
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-008			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**				
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**VR UNITARIO TOTAL**	**IPC 2025**	**VR UNITARIO TOTAL IDEXADO AL PRESENTE**
12	31211904	Brocha para usos generales mango plástico de 2”	UNIDAD	1	12.762,75	5,10%	13.413,65
13	31211904	Brocha para usos generales mango plástico de 4”	UNIDAD	1	15.708,00	5,10%	16.509,11
14	31211904	Brocha profesional mango plástico de 6”	UNIDAD	1	12.173,70	5,10%	12.794,56
15	31211906	Rodillo felpa profesional 9"	UNIDAD	1	12.762,75	5,10%	13.413,65
16	31211906	Rodillo junior epóxico blanco	UNIDAD	1	7.386,16	5,10%	7.762,85
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**				
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**VR UNITARIO TOTAL**	**IPC 2025**	**VR UNITARIO TOTAL IDEXADO AL PRESENTE**
17	27112100	Alicate 8 1/2 215 mm	UNIDAD	1	27.532,64	5,10%	28.936,80
18	27112135	Alicate aislado 1000v corte diagonal 7 175 mm	UNIDAD	1	77.202,05	5,10%	81.139,35
19	27112135	Alicate de electricista 8"	UNIDAD	1	20.551,30	5,10%	21.599,42
20	27112136	Alicate de presión recto hombresolo 10"	UNIDAD	1	20.616,75	5,10%	21.668,20
21	22101703	Bisturí alma metálica trabajo pesado con kit de cuchillas de repuesto de acero de 18 mm x 10 unds	UNIDAD	1	16.929,30	5,10%	17.792,69
22	27111904	Careta inteligente para soldadores	UNIDAD	1	204.963,22	5,10%	215.416,34
23	27111904	Cincel cuña punta para concreto 7/8 X 36 cm	UNIDAD	1	32.600,05	5,10%	34.262,65
24	27111904	Cincel largo 10" cuña 1"	UNIDAD	1	28.732,55	5,10%	30.197,91
25	27111500	Corta tubos PVC	UNIDAD	1	60.692,67	5,10%	63.788,00
26	27111803	Escuadra metálica 20”	UNIDAD	1	27.868,61	5,10%	29.289,91
27	27111909	Espátula metálica flexible 2”	UNIDAD	1	8.254,11	5,10%	8.675,07
28	27111909	Espátula metálica flexible 6”	UNIDAD	1	18.394,85	5,10%	19.332,99
29	27111700	Llave expansiva cromada de 12”	UNIDAD	1	33.510,40	5,10%	35.219,43
30	27111700	Llave expansiva cromada de 6”	UNIDAD	1	16.362,50	5,10%	17.196,99
31	27111700	Llave tubo 4"	UNIDAD	1	75.647,11	5,10%	79.505,11
32	27111700	Llave tubo 6"	UNIDAD	1	78.985,06	5,10%	83.013,30
33	27111700	Llave tubo 8"	UNIDAD	1	60.759,41	5,10%	63.858,14
34	27112000	Maceta octagonal de 2 lb con mango de encino de 12"	UNIDAD	1	32.659,55	5,10%	34.325,19
35	27112000	Marco profesional ajustable para segueta 12”, incluye hoja de segueta	UNIDAD	1	30.696,05	5,10%	32.261,55

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VR UNITARIO TOTAL	IPC 2025	VR UNITARIO TOTAL IDEXADO AL PRESENTE
36	27111602	Martillo 8 onzas mango fibra	UNIDAD	1	31.429,09	5,10%	33.031,97
37	27111602	Martillo caucho f/vidrio 10 onzas	UNIDAD	1	10.995,60	5,10%	11.556,38
38	27112209	Pala redonda cabo de madera	UNIDAD	1	51.640,05	5,10%	54.273,69
39	27112209	Palín hoyador con cabo en madera	UNIDAD	1	32.528,65	5,10%	34.187,61
40	27112201	Palustre 10” mango madera	UNIDAD	1	40.725,20	5,10%	42.802,19
41	27112201	Palustre 16” mango madera	UNIDAD	1	53.014,19	5,10%	55.717,91
42	27111605	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UNIDAD	1	56.876,05	5,10%	59.776,73
43	27111500	Serrucho costilla 12”	UNIDAD	1	39.270,00	5,10%	41.272,77
44	27111500	Serrucho luctador 18"	UNIDAD	1	75.805,89	5,10%	79.671,99
45	27112000	Set formones 4 piezas	UNIDAD	1	81.038,36	5,10%	85.171,32
46	27112000	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UNIDAD	1	86.066,75	5,10%	90.456,15
47	27112000	Tijera corta lata de 10”	UNIDAD	1	44.930,90	5,10%	47.222,38
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-004-006			**MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS**				
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**VR UNITARIO TOTAL**	**IPC 2025**	**VR UNITARIO TOTAL IDEXADO AL PRESENTE**
48	39121440	Extensión eléctrica completa, en cable encauchetado 3x10 Awg negro X 25 m	UNIDAD	1	131.881,75	5,10%	138.607,72
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-004-008			**APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**				
49	27111801	Cinta Métrica de 50 m	UNIDAD	1	67.915,41	5,10%	71.379,10
50	27111801	Flexómetro de 8 metros	UNIDAD	1	21.860,30	5,10%	22.975,18
51	27111804	Plomada de construcción completa	UNIDAD	1	51.329,51	5,10%	53.947,32
52	27111800	Simbra de 30 metros para construcción	UNIDAD	1	35.207,65	5,10%	37.003,24

PRECIOS DE MERCADO

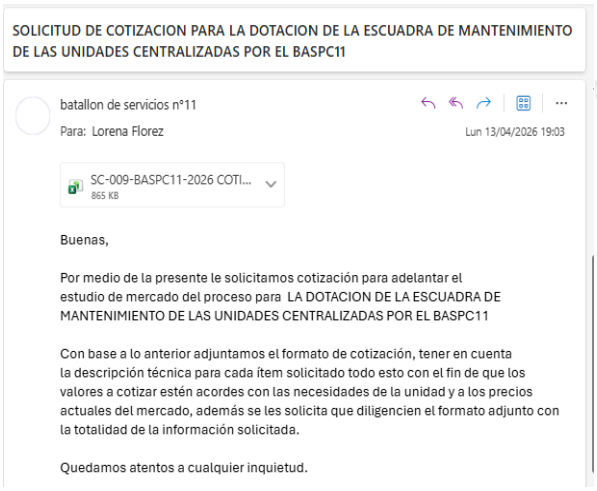
Desde el estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, el BASPC11 realizo, sin obligación de compra, las siguientes solicitudes de cotización:

Solicitud de cotización a través del SECOP II para solicitar a los Proveedores la presentación de la cotización, de fecha: 13 de abril del 2026.



De lo anterior se tiene que el evento de cotización fue enviado a 1.384 proveedores, de los cuales 2 manifestaron interés y solo de uno (1) se recibió cotización.

Una vez cerrado el evento de cotización de la plataforma Secop II, se recibió vía correo electrónico dos cotizaciones así:


SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA DOTACION DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC11

batallon de servicios n°11
Para: Lorena Florez
Lun 13/04/2026 19:03

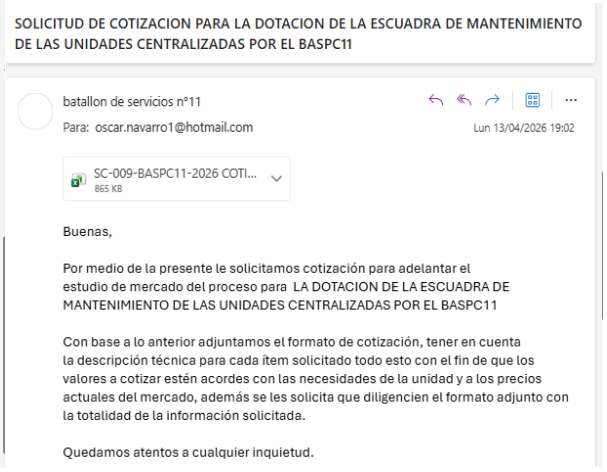
SC-009-BASPC11-2026 COTI...
865 KB

Buenas,

Por medio de la presente le solicitamos cotización para adelantar el estudio de mercado del proceso para LA DOTACION DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC11

Con base a lo anterior adjuntamos el formato de cotización, tener en cuenta la descripción técnica para cada ítem solicitado todo esto con el fin de que los valores a cotizar estén acordes con las necesidades de la unidad y a los precios actuales del mercado, además se les solicita que diligencien el formato adjunto con la totalidad de la información solicitada.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.


SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA DOTACION DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC11

batallon de servicios n°11
Para: oscar.navarro1@hotmail.com
Lun 13/04/2026 19:02

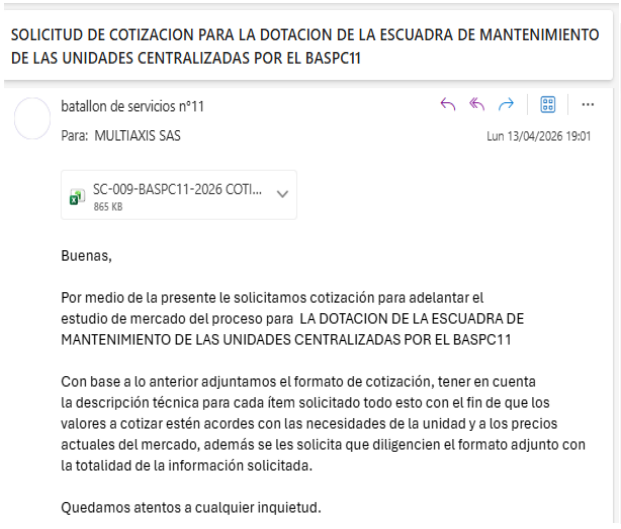
SC-009-BASPC11-2026 COTI...
865 KB

Buenas,

Por medio de la presente le solicitamos cotización para adelantar el estudio de mercado del proceso para LA DOTACION DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC11

Con base a lo anterior adjuntamos el formato de cotización, tener en cuenta la descripción técnica para cada ítem solicitado todo esto con el fin de que los valores a cotizar estén acordes con las necesidades de la unidad y a los precios actuales del mercado, además se les solicita que diligencien el formato adjunto con la totalidad de la información solicitada.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.


SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA DOTACION DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC11

batallon de servicios n°11
Para: MULTIAXIS SAS
Lun 13/04/2026 19:01

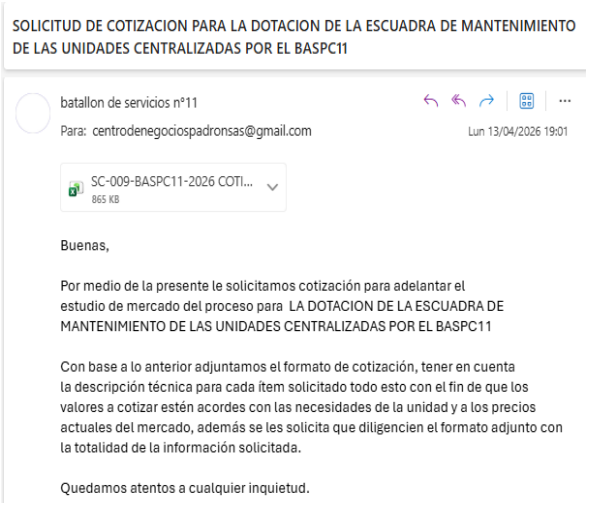
SC-009-BASPC11-2026 COTI...
865 KB

Buenas,

Por medio de la presente le solicitamos cotización para adelantar el estudio de mercado del proceso para LA DOTACION DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC11

Con base a lo anterior adjuntamos el formato de cotización, tener en cuenta la descripción técnica para cada ítem solicitado todo esto con el fin de que los valores a cotizar estén acordes con las necesidades de la unidad y a los precios actuales del mercado, además se les solicita que diligencien el formato adjunto con la totalidad de la información solicitada.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.


SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA DOTACION DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC11

batallon de servicios n°11
Para: centrodenegociospadronsas@gmail.com
Lun 13/04/2026 19:01

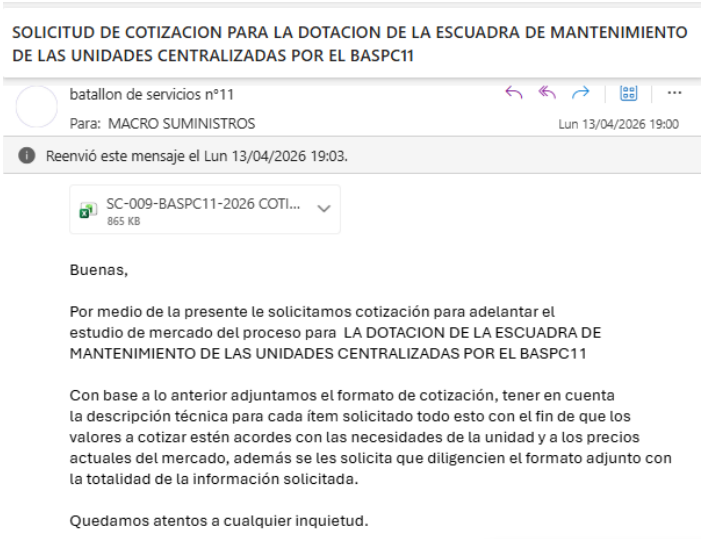
SC-009-BASPC11-2026 COTI...
865 KB

Buenas,

Por medio de la presente le solicitamos cotización para adelantar el estudio de mercado del proceso para LA DOTACION DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC11

Con base a lo anterior adjuntamos el formato de cotización, tener en cuenta la descripción técnica para cada ítem solicitado todo esto con el fin de que los valores a cotizar estén acordes con las necesidades de la unidad y a los precios actuales del mercado, además se les solicita que diligencien el formato adjunto con la totalidad de la información solicitada.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.


SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA DOTACION DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC11

batallon de servicios n°11
Para: MACRO SUMINISTROS
Lun 13/04/2026 19:00

Reenvió este mensaje el Lun 13/04/2026 19:03.

SC-009-BASPC11-2026 COTI...
865 KB

Buenas,

Por medio de la presente le solicitamos cotización para adelantar el estudio de mercado del proceso para LA DOTACION DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC11

Con base a lo anterior adjuntamos el formato de cotización, tener en cuenta la descripción técnica para cada ítem solicitado todo esto con el fin de que los valores a cotizar estén acordes con las necesidades de la unidad y a los precios actuales del mercado, además se les solicita que diligencien el formato adjunto con la totalidad de la información solicitada.

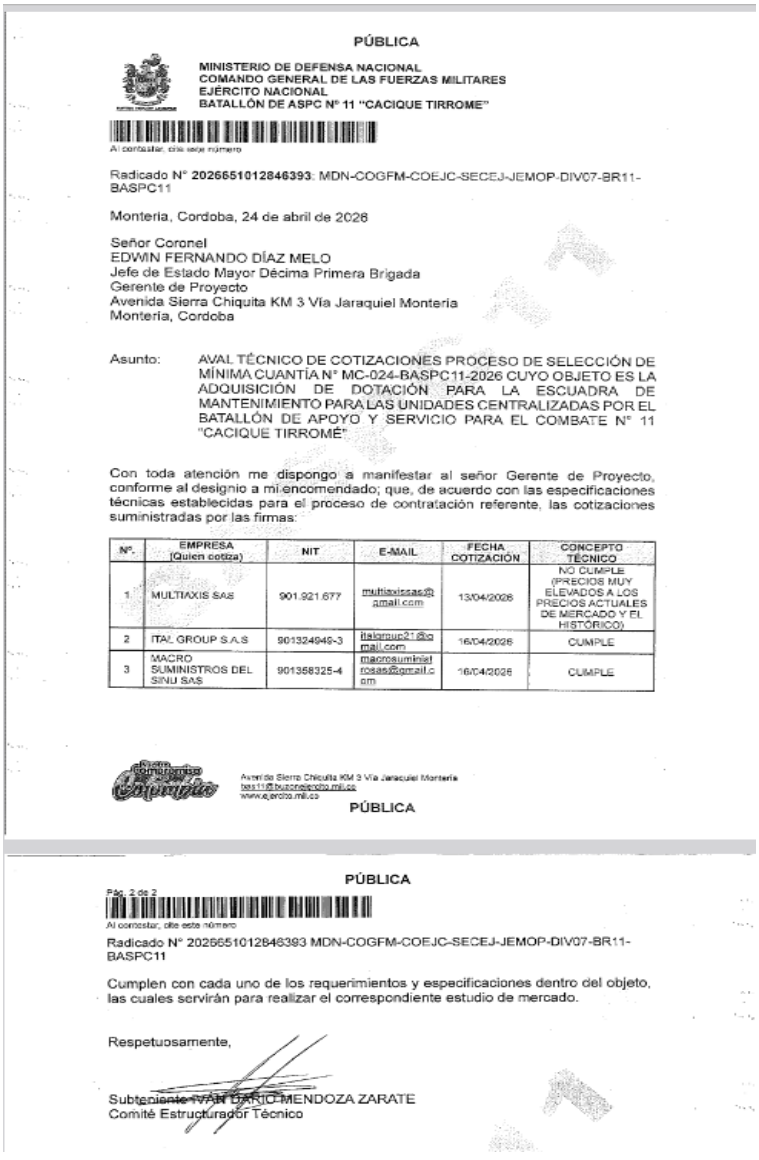
Quedamos atentos a cualquier inquietud.

De las empresas que allegaron cotizaciones al BASPC11, el comité técnico estructurador avala dos de las tres cotizaciones recibidas, procediendo el comité económico estructurador a

realizar el análisis de las cotizaciones, al detallar los precios ofertados por las empresas cotizantes, se verificó que todas desarrollan una actividad económica relacionada con el objeto contractual y todos los ítems cumplen con las características, y/o cuadro técnico correspondiente a los solicitados para la presente adquisición, con el fin de establecer el precio de referencia como punto de comparación al momento de evaluar económicamente las ofertas que sean presentadas dentro del proceso de selección, esto quiere decir, que la administración deberá abstenerse en adjudicar el contrato a un proveedor que en la propuesta económica presente un valor que supere el precio de referencia establecido por la entidad.

AVAL TÉCNICO

Según la anterior información, el Comité Técnico avala las cotizaciones del presente proceso, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas exigidas por cada uno de los ítems.



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ASPC N° 11 "CACIQUE TIRROME"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026651012846393**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR11-BASPC11

Montería, Cordoba, 24 de abril de 2026

Señor Coronel
EDWIN FERNANDO DÍAZ MELO
Jefe de Estado Mayor Décima Primera Brigada
Gerente de Proyecto
Avenida Sierra Chiquita KM 3 Vía Jaraquiel Montería
Montería, Cordoba

Asunto: AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-024-BASPC11-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ"

Con toda atención me dispongo a manifestar al señor Gerente de Proyecto, conforme al designio a mi encomendado; que, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación referente, las cotizaciones suministradas por las firmas:

Nº.	EMPRESA (Quien cotiza)	NIT	E-MAIL	FECHA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
1	MULTIAXIS SAS	901.921.677	multiaxissas@gmail.com	13/04/2026	NO CUMPLE (PRECIOS MUY ELEVADOS A LOS PRECIOS ACTUALES DE MERCADO Y EL HISTÓRICO)
2	ITAL GROUP S.A.S	901324946-3	italgroup21@hotmail.com	16/04/2026	CUMPLE
3	MACRO SUMINISTROS DEL SINU SAS	901358325-4	macrosuministrosas@gmail.com	16/04/2026	CUMPLE

Avenida Sierra Chiquita KM 3 Vía Jaraquiel Montería
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026651012846393 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR11-BASPC11

Cumplen con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto, las cuales servirán para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Respetuosamente,

Subteniente IVAN DARIO MENDOZA ZARATE
Comité Estructurador Técnico

6.2.1 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos Previos”, el cual establece: “*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos*. (…)”, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por EL BASPC11, para los ítems objeto de adquisición, de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE LAS EMPRESAS A QUIENES SE LES SOLICITÓ LAS COTIZACIONES.



MACRO SUMINISTROS DEL SINÚ SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901358325 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Monteria
Número de Matrícula
176836

Fecha de Matrícula
2020/01/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/04
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/04/05
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
7911
Actividades de las agencias de viaje
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo



ITAL GROUP S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901324949 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Monteria
Número de Matrícula
174726

Fecha de Matrícula
2019/09/13
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/16
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/16
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4649
Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Se resalta que las empresas detalladas son sociedades por acciones simplificadas y dentro de sus objetos pueden desarrollar cualquier actividad licita, todo esto por el tipo de sociedad al que pertenecen, por tal razón cumplen con las actividades relacionadas para el presente proceso.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES – MÉTRICAS Y JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)",

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (cuadro adjunto consolidado cotizaciones recibidas), para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas del sector, de las cotizaciones requeridas se recibieron tres, de las cuales fueron avaladas técnicamentes solo dos; con base en lo anterior se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso. Se analizarán las

cotizaciones bajo el escenario de un único pago, el cual se realizará con la entrega de los bienes requeridos, los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los bienes requeridos.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VR UNITARIO	IVA	VR UNITARIO TOTAL	VR UNITARIO	IVA	VR UNITARIO TOTAL
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**MACRO SUMINISTROS DEL SINU SAS NIT: 901358325-4**			**ITAL GROUP S.A.S NIT: 901324949-3**		
A-02-02-01-002-007			**ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**							
1	46182314	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UNIDAD	1	150.000,00	28.500,00	178.500,00	154.500,00	29.355,00	183.855,00
2	49211805	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UNIDAD	1	450.000,00	85.500,00	535.500,00	463.500,00	88.065,00	551.565,00
3	49211805	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UNIDAD	1	450.000,00	85.500,00	535.500,00	463.500,00	88.065,00	551.565,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**							
A-02-02-01-003-001			**PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA**							
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**						
4	27112200	Azadón cabo de madera	UNIDAD	1	180.000,00	34.200,00	214.200,00	185.400,00	35.226,00	220.626,00
5	27112202	Llana de madera 10,5 x 6,5	UNIDAD	1	62.000,00	11.780,00	73.780,00	63.860,00	12.133,40	75.993,40
6	27112202	Llana dentada de 12x12 mango plástico	UNIDAD	1	89.000,00	16.910,00	105.910,00	91.670,00	17.417,30	109.087,30
7	27112202	Llana inoxidable de 125 mm mango madera	UNIDAD	1	110.000,00	20.900,00	130.900,00	113.300,00	21.527,00	134.827,00
8	27111602	Martillo 16 onzas mango madera	UNIDAD	1	72.000,00	13.680,00	85.680,00	74.160,00	14.090,40	88.250,40
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**							
A-02-02-01-003-006			**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**							
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**						
9	40172910	Expansor de tubos	UNIDAD	1	320.000,00	60.800,00	380.800,00	329.600,00	62.624,00	392.224,00
10	40142000	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 ml x ¼"	UNIDAD	1	156.000,00	29.640,00	185.640,00	160.680,00	30.529,20	191.209,20
11	40142000	Manguera completa jardín 1/2" con pistola y acoples, 50 m	UNIDAD	1	260.000,00	49.400,00	309.400,00	267.800,00	50.882,00	318.682,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**							
A-02-02-01-003-008			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**							
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**						
12	31211904	Brocha para usos generales mango plástico de 2"	UNIDAD	1	25.000,00	4.750,00	29.750,00	25.750,00	4.892,50	30.642,50
13	31211904	Brocha para usos generales mango plástico de 4"	UNIDAD	1	25.000,00	4.750,00	29.750,00	25.750,00	4.892,50	30.642,50
14	31211904	Brocha profesional mango plástico de 6"	UNIDAD	1	45.000,00	8.550,00	53.550,00	46.350,00	8.806,50	55.156,50
15	31211906	Rodillo felpa profesional 9"	UNIDAD	1	35.000,00	6.650,00	41.650,00	36.050,00	6.849,50	42.899,50
16	31211906	Rodillo junior epóxico blanco	UNIDAD	1	21.000,00	3.990,00	24.990,00	21.630,00	4.109,70	25.739,70
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**							
A-02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**							
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**						
17	27112100	Alicate 8 1/2 215 mm	UNIDAD	1	52.000,00	9.880,00	61.880,00	53.560,00	10.176,40	63.736,40
18	27112135	Alicate aislado 1000v corte diagonal 7 175 mm	UNIDAD	1	190.000,00	36.100,00	226.100,00	195.700,00	37.183,00	232.883,00
19	27112135	Alicate de electricista 8"	UNIDAD	1	90.000,00	17.100,00	107.100,00	92.700,00	17.613,00	110.313,00
20	27112136	Alicate de presión recto hombresolo 10"	UNIDAD	1	92.000,00	17.480,00	109.480,00	94.760,00	18.004,40	112.764,40

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VR UNITARIO	IVA	VR UNITARIO TOTAL	VR UNITARIO	IVA	VR UNITARIO TOTAL
21	22101703	Bisturí alma metálica trabajo pesado con kit de cuchillas de repuesto de acero de 18 mm x 10 unds	UNIDAD	1	85.000,00	16.150,00	101.150,00	87.550,00	16.634,50	104.184,50
22	27111904	Careta inteligente para soldadores	UNIDAD	1	210.000,00	39.900,00	249.900,00	216.300,00	41.097,00	257.397,00
23	27111904	Cincel cuña punta para concreto 7/8 X 36 cm	UNIDAD	1	21.000,00	3.990,00	24.990,00	21.630,00	4.109,70	25.739,70
24	27111904	Cincel largo 10" cuña 1"	UNIDAD	1	90.000,00	17.100,00	107.100,00	92.700,00	17.613,00	110.313,00
25	27111500	Corta tubos PVC	UNIDAD	1	180.000,00	34.200,00	214.200,00	185.400,00	35.226,00	220.626,00
26	27111803	Escuadra metálica 20”	UNIDAD	1	55.000,00	10.450,00	65.450,00	56.650,00	10.763,50	67.413,50
27	27111909	Espátula metálica flexible 2”	UNIDAD	1	8.800,00	1.672,00	10.472,00	9.064,00	1.722,16	10.786,16
28	27111909	Espátula metálica flexible 6”	UNIDAD	1	19.800,00	3.762,00	23.562,00	20.394,00	3.874,86	24.268,86
29	27111700	Llave expansiva cromada de 12”	UNIDAD	1	71.500,00	13.585,00	85.085,00	73.645,00	13.992,55	87.637,55
30	27111700	Llave expansiva cromada de 6”	UNIDAD	1	38.500,00	7.315,00	45.815,00	39.655,00	7.534,45	47.189,45
31	27111700	Llave tubo 4"	UNIDAD	1	22.000,00	4.180,00	26.180,00	22.660,00	4.305,40	26.965,40
32	27111700	Llave tubo 6"	UNIDAD	1	30.800,00	5.852,00	36.652,00	31.724,00	6.027,56	37.751,56
33	27111700	Llave tubo 8"	UNIDAD	1	44.000,00	8.360,00	52.360,00	45.320,00	8.610,80	53.930,80
34	27112000	Maceta octagonal de 2 lb con mango de encino de 12"	UNIDAD	1	49.500,00	9.405,00	58.905,00	50.985,00	9.687,15	60.672,15
35	27112000	Marco profesional ajustable para segueta 12”, incluye hoja de segueta	UNIDAD	1	27.500,00	5.225,00	32.725,00	28.325,00	5.381,75	33.706,75
36	27111602	Martillo 8 onzas mango fibra	UNIDAD	1	24.200,00	4.598,00	28.798,00	24.926,00	4.735,94	29.661,94
37	27111602	Martillo caucho f/vidrio 10 onzas	UNIDAD	1	30.800,00	5.852,00	36.652,00	31.724,00	6.027,56	37.751,56
38	27112209	Pala redonda cabo de madera	UNIDAD	1	82.500,00	15.675,00	98.175,00	84.975,00	16.145,25	101.120,25
39	27112209	Palín hoyador con cabo en madera	UNIDAD	1	71.500,00	13.585,00	85.085,00	73.645,00	13.992,55	87.637,55
40	27112201	Palustre 10” mango madera	UNIDAD	1	19.800,00	3.762,00	23.562,00	20.394,00	3.874,86	24.268,86
41	27112201	Palustre 16” mango madera	UNIDAD	1	27.500,00	5.225,00	32.725,00	28.325,00	5.381,75	33.706,75
42	27111605	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UNIDAD	1	93.500,00	17.765,00	111.265,00	96.305,00	18.297,95	114.602,95
43	27111500	Serrucho costilla 12”	UNIDAD	1	33.000,00	6.270,00	39.270,00	33.990,00	6.458,10	40.448,10
44	27111500	Serrucho luctador 18"	UNIDAD	1	49.500,00	9.405,00	58.905,00	50.985,00	9.687,15	60.672,15
45	27112000	Set formones 4 piezas	UNIDAD	1	77.000,00	14.630,00	91.630,00	79.310,00	15.068,90	94.378,90
46	27112000	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UNIDAD	1	88.000,00	16.720,00	104.720,00	90.640,00	17.221,60	107.861,60
47	27112000	Tijera corta lata de 10”	UNIDAD	1	38.500,00	7.315,00	45.815,00	39.655,00	7.534,45	47.189,45
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**							
A-02-02-01-004-006			**MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS**							
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**						
48	39121440	Extensión eléctrica completa, en cable encauchetado 3x10 Awg negro X 25 m	UNIDAD	1	308.000,00	58.520,00	366.520,00	317.240,00	60.275,60	377.515,60
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**							
A-02-02-01-004-008			**APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**							
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**						
49	27111801	Cinta Métrica de 50 m	UNIDAD	1	66.000,00	12.540,00	78.540,00	67.980,00	12.916,20	80.896,20
50	27111801	Flexómetro de 8 metros	UNIDAD	1	19.800,00	3.762,00	23.562,00	20.394,00	3.874,86	24.268,86
51	27111804	Plomada de construcción completa	UNIDAD	1	22.000,00	4.180,00	26.180,00	22.660,00	4.305,40	26.965,40
52	27111800	Simbra de 30 metros para construcción	UNIDAD	1	27.500,00	5.225,00	32.725,00	28.325,00	5.381,75	33.706,75

ANÁLISIS REALIZADO PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

Luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y precio histórico
- MAYOR VALOR unitario entre los precios cotizados y precio histórico
- PROMEDIO determino entre los precios cotizados y precio histórico
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados y precio histórico
- DESVIACION ESTANDAR determinada entre los precios cotizados y precio histórico
- PORCENTAJE DE DISPERSIÓN (ENTRE EL PROMEDIO Y LA DESVIACION ESTANDAR

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del **VALOR DE REFERENCIA** se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

CUADRO COMPARATIVO “ESTUDIO ECONOMICO”

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO DE REFERENCIA** se determina que:

COEFICIENTE DE VARIACIÓN	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL AL 30%	MENOR VALOR COTIZADO INCLUYENDO HISTORICO ACTUALIZADO CUANDO APLIQUE
MAYOR O IGUAL A 31% Y MENOR O IGUAL A 60%	PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES INCLUYENDO HISTORICO ACTUALIZADO CUANDO APLIQUE
MAYOR O IGUAL A 61%	MEDIANA DE LAS COTIZACIONES INCLUYENDO HISTORICO ACTUALIZADO CUANDO APLIQUE

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

NOTA: Para el precio de referencia se resalta que este se redondeara a cero decimales para el valor unitario total.

BASPC11

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 032-BASPC11	MACRO SUMINISTROS DEL SINU SAS NIT: 901358325-4	ITAL GROUP S.A.S NIT: 901324949-3	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**												
A-02-02-01-002-007			**ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**												
1	46182314	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UNIDAD	1	223.561,09	178.500,00	183.855,00	178.500,00	223.561,09	195.305,36	183.855,00	24.616,23	13%	178.500,00	MENOR VALOR
2	49211805	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UNIDAD	1	223.102,37	535.500,00	551.565,00	223.102,37	551.565,00	436.722,46	535.500,00	185.174,72	42%	436.722,00	PROMEDIO
3	49211805	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UNIDAD	1	211.637,60	535.500,00	551.565,00	211.637,60	551.565,00	432.900,87	535.500,00	191.787,89	44%	432.901,00	PROMEDIO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**												
A-02-02-01-003-001			**PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA**												
4	27112200	Azadón cabo de madera	UNIDAD	1	52.515,75	214.200,00	220.626,00	52.515,75	220.626,00	162.447,25	214.200,00	95.257,67	59%	162.447,00	PROMEDIO
5	27112202	Llana de madera 10,5 x 6,5	UNIDAD	1	26.290,75	73.780,00	75.993,40	26.290,75	75.993,40	58.688,05	73.780,00	28.078,70	48%	58.688,00	PROMEDIO
6	27112202	Llana dentada de 12x12 mango plástico	UNIDAD	1	28.526,37	105.910,00	109.087,30	28.526,37	109.087,30	81.174,56	105.910,00	45.622,34	56%	81.175,00	PROMEDIO
7	27112202	Llana inoxidable de 125 mm mango madera	UNIDAD	1	39.532,44	130.900,00	134.827,00	39.532,44	134.827,00	101.753,15	130.900,00	53.920,47	53%	101.753,00	PROMEDIO
8	27111602	Martillo 16 onzas mango madera	UNIDAD	1	30.182,78	85.680,00	88.250,40	30.182,78	88.250,40	68.037,73	85.680,00	32.808,53	48%	68.038,00	PROMEDIO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**												
A-02-02-01-003-006			**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**												
9	40172910	Expansor de tubos	UNIDAD	1	40.516,10	380.800,00	392.224,00	40.516,10	392.224,00	271.180,03	380.800,00	199.842,47	74%	380.800,00	MEDIANA
10	40142000	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 ml x ¼"	UNIDAD	1	85.951,37	185.640,00	191.209,20	85.951,37	191.209,20	154.266,86	185.640,00	59.228,44	38%	154.267,00	PROMEDIO
11	40142000	Manguera completa jardín 1/2" con pistola y acoples, 50 m	UNIDAD	1	154.772,89	309.400,00	318.682,00	154.772,89	318.682,00	260.951,63	309.400,00	92.070,53	35%	260.952,00	PROMEDIO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**												
A-02-02-01-003-008			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**												
12	31211904	Brocha para usos generales mango plástico de 2"	UNIDAD	1	13.413,65	29.750,00	30.642,50	13.413,65	30.642,50	24.602,05	29.750,00	9.699,71	39%	24.602,00	PROMEDIO
13	31211904	Brocha para usos generales mango plástico de 4"	UNIDAD	1	16.509,11	29.750,00	30.642,50	16.509,11	30.642,50	25.633,87	29.750,00	7.914,87	31%	25.634,00	PROMEDIO
14	31211904	Brocha profesional mango plástico de 6"	UNIDAD	1	12.794,56	53.550,00	55.156,50	12.794,56	55.156,50	40.500,35	53.550,00	24.007,36	59%	40.500,00	PROMEDIO
15	31211906	Rodillo felpa profesional 9"	UNIDAD	1	13.413,65	41.650,00	42.899,50	13.413,65	42.899,50	32.654,38	41.650,00	16.674,67	51%	32.654,00	PROMEDIO

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 032-BASPC11	MACRO SUMINISTROS DEL SINU SAS NIT: 901358325-4	ITAL GROUP S.A.S NIT: 901324949-3	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
16	31211906	Rodillo junior epóxico blanco	UNIDAD	1	7.762,85	24.990,00	25.739,70	7.762,85	25.739,70	19.497,52	24.990,00	10.169,43	52%	19.498,00	PROMEDIO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**												
A-02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**												
17	27112100	Alicate 8 1/2 215 mm	UNIDAD	1	28.936,80	61.880,00	63.736,40	28.936,80	63.736,40	51.517,73	61.880,00	19.577,68	38%	51.518,00	PROMEDIO
18	27112135	Alicate aislado 1000v corte diagonal 7 175 mm	UNIDAD	1	81.139,35	226.100,00	232.883,00	81.139,35	232.883,00	180.040,78	226.100,00	85.718,27	48%	180.041,00	PROMEDIO
19	27112135	Alicate de electricista 8"	UNIDAD	1	21.599,42	107.100,00	110.313,00	21.599,42	110.313,00	79.670,81	107.100,00	50.316,95	63%	107.100,00	MEDIANA
20	27112136	Alicate de presión recto hombresolo 10"	UNIDAD	1	21.668,20	109.480,00	112.764,40	21.668,20	112.764,40	81.304,20	109.480,00	51.672,39	64%	109.480,00	MEDIANA
21	22101703	Bisturí alma metálica trabajo pesado con kit de cuchillas de repuesto de acero de 18 mm x 10 unds	UNIDAD	1	17.792,69	101.150,00	104.184,50	17.792,69	104.184,50	74.375,73	101.150,00	49.025,83	66%	101.150,00	MEDIANA
22	27111904	Careta inteligente para soldadores	UNIDAD	1	215.416,34	249.900,00	257.397,00	215.416,34	257.397,00	240.904,45	249.900,00	22.389,37	9%	215.416,00	MENOR VALOR
23	27111904	Cincel cuña punta para concreto 7/8 X 36 cm	UNIDAD	1	34.262,65	24.990,00	25.739,70	24.990,00	34.262,65	28.330,78	25.739,70	5.150,81	18%	24.990,00	MENOR VALOR
24	27111904	Cincel largo 10" cuña 1"	UNIDAD	1	30.197,91	107.100,00	110.313,00	30.197,91	110.313,00	82.536,97	107.100,00	45.355,42	55%	82.537,00	PROMEDIO
25	27111500	Corta tubos PVC	UNIDAD	1	63.788,00	214.200,00	220.626,00	63.788,00	220.626,00	166.204,67	214.200,00	88.753,61	53%	166.205,00	PROMEDIO
26	27111803	Escuadra metálica 20”	UNIDAD	1	29.289,91	65.450,00	67.413,50	29.289,91	67.413,50	54.051,14	65.450,00	21.466,31	40%	54.051,00	PROMEDIO
27	27111909	Espátula metálica flexible 2”	UNIDAD	1	8.675,07	10.472,00	10.786,16	8.675,07	10.786,16	9.977,74	10.472,00	1.139,03	11%	8.675,00	MENOR VALOR
28	27111909	Espátula metálica flexible 6”	UNIDAD	1	19.332,99	23.562,00	24.268,86	19.332,99	24.268,86	22.387,95	23.562,00	2.669,18	12%	19.333,00	MENOR VALOR
29	27111700	Llave expansiva cromada de 12”	UNIDAD	1	35.219,43	85.085,00	87.637,55	35.219,43	87.637,55	69.313,99	85.085,00	29.554,33	43%	69.314,00	PROMEDIO
30	27111700	Llave expansiva cromada de 6"	UNIDAD	1	17.196,99	45.815,00	47.189,45	17.196,99	47.189,45	36.733,81	45.815,00	16.933,34	46%	36.734,00	PROMEDIO
31	27111700	Llave tubo 4"	UNIDAD	1	79.505,11	26.180,00	26.965,40	26.180,00	79.505,11	44.216,84	26.965,40	30.563,07	69%	26.965,00	MEDIANA
32	27111700	Llave tubo 6"	UNIDAD	1	83.013,30	36.652,00	37.751,56	36.652,00	83.013,30	52.472,29	37.751,56	26.455,01	50%	52.472,00	PROMEDIO
33	27111700	Llave tubo 8"	UNIDAD	1	63.858,14	52.360,00	53.930,80	52.360,00	63.858,14	56.716,31	53.930,80	6.234,67	11%	52.360,00	MENOR VALOR
34	27112000	Maceta octagonal de 2 lb con mango de encino de 12"	UNIDAD	1	34.325,19	58.905,00	60.672,15	34.325,19	60.672,15	51.300,78	58.905,00	14.727,82	29%	34.325,00	MENOR VALOR
35	27112000	Marco profesional ajustable para segueta 12”, incluye hoja de segueta	UNIDAD	1	32.261,55	32.725,00	33.706,75	32.261,55	33.706,75	32.897,77	32.725,00	737,93	2%	32.262,00	MENOR VALOR

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 032-BASPC11	MACRO SUMINISTROS DEL SINU SAS NIT: 901358325-4	ITAL GROUP S.A.S NIT: 901324949-3	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
36	27111602	Martillo 8 onzas mango fibra	UNIDAD	1	33.031,97	28.798,00	29.661,94	28.798,00	33.031,97	30.497,30	29.661,94	2.237,19	7%	28.798,00	MENOR VALOR
37	27111602	Martillo caucho f/vidrio 10 onzas	UNIDAD	1	11.556,38	36.652,00	37.751,56	11.556,38	37.751,56	28.653,31	36.652,00	14.816,58	52%	28.653,00	PROMEDIO
38	27112209	Pala redonda cabo de madera	UNIDAD	1	54.273,69	98.175,00	101.120,25	54.273,69	101.120,25	84.522,98	98.175,00	26.238,01	31%	84.523,00	PROMEDIO
39	27112209	Palín hoyador con cabo en madera	UNIDAD	1	34.187,61	85.085,00	87.637,55	34.187,61	87.637,55	68.970,05	85.085,00	30.149,50	44%	68.970,00	PROMEDIO
40	27112201	Palustre 10” mango madera	UNIDAD	1	42.802,19	23.562,00	24.268,86	23.562,00	42.802,19	30.211,02	24.268,86	10.910,00	36%	30.211,00	PROMEDIO
41	27112201	Palustre 16” mango madera	UNIDAD	1	55.717,91	32.725,00	33.706,75	32.725,00	55.717,91	40.716,55	33.706,75	13.000,83	32%	40.717,00	PROMEDIO
42	27111605	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UNIDAD	1	59.776,73	111.265,00	114.602,95	59.776,73	114.602,95	95.214,89	111.265,00	30.735,70	32%	95.215,00	PROMEDIO
43	27111500	Serrucho costilla 12”	UNIDAD	1	41.272,77	39.270,00	40.448,10	39.270,00	41.272,77	40.330,29	40.448,10	1.006,57	2%	39.270,00	MENOR VALOR
44	27111500	Serrucho luctador 18"	UNIDAD	1	79.671,99	58.905,00	60.672,15	58.905,00	79.671,99	66.416,38	60.672,15	11.513,65	17%	58.905,00	MENOR VALOR
45	27112000	Set formones 4 piezas	UNIDAD	1	85.171,32	91.630,00	94.378,90	85.171,32	94.378,90	90.393,41	91.630,00	4.726,71	5%	85.171,00	MENOR VALOR
46	27112000	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UNIDAD	1	90.456,15	104.720,00	107.861,60	90.456,15	107.861,60	101.012,58	104.720,00	9.276,10	9%	90.456,00	MENOR VALOR
47	27112000	Tijera corta lata de 10”	UNIDAD	1	47.222,38	45.815,00	47.189,45	45.815,00	47.222,38	46.742,28	47.189,45	803,21	2%	45.815,00	MENOR VALOR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**												
A-02-02-01-004-006			**MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS**												
48	39121440	Extensión eléctrica completa, en cable encauchetado 3x10 Awg negro X 25 m	UNIDAD	1	138.607,72	366.520,00	377.515,60	138.607,72	377.515,60	294.214,44	366.520,00	134.871,47	46%	294.214,00	PROMEDIO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**												
A-02-02-01-004-008			**APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**												
49	27111801	Cinta Métrica de 50 m	UNIDAD	1	71.379,10	78.540,00	80.896,20	71.379,10	80.896,20	76.938,43	78.540,00	4.956,57	6%	71.379,00	MENOR VALOR
50	27111801	Flexómetro de 8 metros	UNIDAD	1	22.975,18	23.562,00	24.268,86	22.975,18	24.268,86	23.602,01	23.562,00	647,77	3%	22.975,00	MENOR VALOR
51	27111804	Plomada de construcción completa	UNIDAD	1	53.947,32	26.180,00	26.965,40	26.180,00	53.947,32	35.697,57	26.965,40	15.809,62	44%	35.698,00	PROMEDIO
52	27111800	Simbra de 30 metros para construcción	UNIDAD	1	37.003,24	32.725,00	33.706,75	32.725,00	37.003,24	34.478,33	33.706,75	2.241,06	6%	32.725,00	MENOR VALOR
		TOTALES			**3.057.016,01**	**5.838.735,00**	**6.013.897,05**							**5.037.754,00**	

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS.

El Comité Económico Estructurador, una vez analizados los precios anteriores realiza la siguiente proyección con el presupuesto asignado por cada rubro a cada unidad (Se resalta que una vez se realice la escogencia de la oferta económica ganadora se realizara el reajuste de las cantidades teniendo en cuenta las limitantes del presente proceso)**:**

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	BIJUN 33	BIRIF 31	BASP C11	BITER 11	VR UNITARIO	IVA	VR UNITARIO TOTAL	BIJUN33	BIRIF31	BASPC11	BITER11
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						**PRECIO DE REFERENCIA**						
A-02-02-01-002-007			**ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**												
1	46182314	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UNIDAD	3	0	1	1	1	150.000,00	28.500,00	178.500,00	-	178.500,00	178.500,00	178.500,00
2	49211805	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UNIDAD	0	0	0	0	0	366.993,28	69.728,72	436.722,00	-	-	-	-
3	49211805	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UNIDAD	1	0	0	1	0	363.782,35	69.118,65	432.901,00	-	-	432.901,00	-
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**												
A-02-02-01-003-001			**PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA**												
4	27112200	Azadón cabo de madera	UNIDAD	2	1	0	1	0	136.510,08	25.936,92	162.447,00	162.447,00	-	162.447,00	-
5	27112202	Llana de madera 10,5 x 6,5	UNIDAD	2	1	0	1	0	49.317,65	9.370,35	58.688,00	58.688,00	-	58.688,00	-
6	27112202	Llana dentada de 12x12 mango plástico	UNIDAD	3	0	1	1	1	68.214,29	12.960,71	81.175,00	-	81.175,00	81.175,00	81.175,00
7	27112202	Llana inoxidable de 125 mm mango madera	UNIDAD	2	0	0	2	0	85.506,72	16.246,28	101.753,00	-	-	203.506,00	-
8	27111602	Martillo 16 onzas mango madera	UNIDAD	6	0	2	2	2	57.174,79	10.863,21	68.038,00	-	136.076,00	136.076,00	136.076,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**												
A-02-02-01-003-006			**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**												
9	40172910	Expansor de tubos	UNIDAD	2	1	1	0	0	320.000,00	60.800,00	380.800,00	380.800,00	380.800,00	-	-
10	40142000	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 ml x ¼”	UNIDAD	2	0	0	2	0	129.636,13	24.630,87	154.267,00	-	-	308.534,00	-
11	40142000	Manguera completa jardín 1/2" con pistola y acoples, 50 m	UNIDAD	4	0	0	3	1	219.287,39	41.664,61	260.952,00	-	-	782.856,00	260.952,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**												
A-02-02-01-003-008			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**												
12	31211904	Brocha para usos generales mango plástico de 2”	UNIDAD	15	3	3	5	4	20.673,95	3.928,05	24.602,00	73.806,00	73.806,00	123.010,00	98.408,00
13	31211904	Brocha para usos generales mango plástico de 4”	UNIDAD	15	3	3	5	4	21.541,18	4.092,82	25.634,00	76.902,00	76.902,00	128.170,00	102.536,00
14	31211904	Brocha profesional mango plástico de 6”	UNIDAD	9	2	2	5	0	34.033,61	6.466,39	40.500,00	81.000,00	81.000,00	202.500,00	-
15	31211906	Rodillo felpa profesional 9"	UNIDAD	20	3	3	14	0	27.440,34	5.213,66	32.654,00	97.962,00	97.962,00	457.156,00	-
16	31211906	Rodillo junior epóxico blanco	UNIDAD	30	3	3	14	10	16.384,87	3.113,13	19.498,00	58.494,00	58.494,00	272.972,00	194.980,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**												
A-02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**												
17	27112100	Alicate 8 1/2 215 mm	UNIDAD	4	1	1	1	1	43.292,44	8.225,56	51.518,00	51.518,00	51.518,00	51.518,00	51.518,00
18	27112135	Alicate aislado 1000v corte diagonal 7 175 mm	UNIDAD	1	1	0	0	0	151.294,96	28.746,04	180.041,00	180.041,00	-	-	-
19	27112135	Alicate de electricista 8"	UNIDAD	1	0	1	0	0	90.000,00	17.100,00	107.100,00	-	107.100,00	-	-
20	27112136	Alicate de presión recto hombresolo 10"	UNIDAD	5	1	1	2	1	92.000,00	17.480,00	109.480,00	109.480,00	109.480,00	218.960,00	109.480,00
21	22101703	Bisturí alma metálica trabajo pesado con kit de cuchillas de repuesto de acero de 18 mm x 10 unds	UNIDAD	7	1	1	4	1	85.000,00	16.150,00	101.150,00	101.150,00	101.150,00	404.600,00	101.150,00
22	27111904	Careta inteligente para soldadores	UNIDAD	2	0	0	2	0	181.021,85	34.394,15	215.416,00	-	-	430.832,00	-
23	27111904	Cincel cuña punta para concreto 7/8 X 36 cm	UNIDAD	4	1	0	2	1	21.000,00	3.990,00	24.990,00	24.990,00	-	49.980,00	24.990,00
24	27111904	Cincel largo 10" cuña 1"	UNIDAD	5	1	1	2	1	69.358,82	13.178,18	82.537,00	82.537,00	82.537,00	165.074,00	82.537,00

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	BIJUN 33	BIRIF 31	BASP C11	BITER 11	VR UNITARIO	IVA	VR UNITARIO TOTAL	BIJUN33	BIRIF31	BASPC11	BITER11
25	27111500	Corta tubos PVC	UNIDAD	5	1	1	2	1	139.668,07	26.536,93	166.205,00	166.205,00	166.205,00	332.410,00	166.205,00
26	27111803	Escuadra metálica 20”	UNIDAD	3	1	1	0	1	45.421,01	8.629,99	54.051,00	54.051,00	54.051,00	-	54.051,00
27	27111909	Espátula metálica flexible 2”	UNIDAD	5	1	1	2	1	7.289,92	1.385,08	8.675,00	8.675,00	8.675,00	17.350,00	8.675,00
28	27111909	Espátula metálica flexible 6”	UNIDAD	5	1	1	2	1	16.246,22	3.086,78	19.333,00	19.333,00	19.333,00	38.666,00	19.333,00
29	27111700	Llave expansiva cromada de 12”	UNIDAD	5	1	1	2	1	58.247,06	11.066,94	69.314,00	69.314,00	69.314,00	138.628,00	69.314,00
30	27111700	Llave expansiva cromada de 6”	UNIDAD	5	1	1	2	1	30.868,91	5.865,09	36.734,00	36.734,00	36.734,00	73.468,00	36.734,00
31	27111700	Llave tubo 4"	UNIDAD	8	1	1	5	1	22.659,66	4.305,34	26.965,00	26.965,00	26.965,00	134.825,00	26.965,00
32	27111700	Llave tubo 6"	UNIDAD	8	1	1	5	1	44.094,12	8.377,88	52.472,00	52.472,00	52.472,00	262.360,00	52.472,00
33	27111700	Llave tubo 8"	UNIDAD	8	1	1	5	1	44.000,00	8.360,00	52.360,00	52.360,00	52.360,00	261.800,00	52.360,00
34	27112000	Maceta octagonal de 2 lb con mango de encino de 12"	UNIDAD	4	1	1	1	1	28.844,54	5.480,46	34.325,00	34.325,00	34.325,00	34.325,00	34.325,00
35	27112000	Marco profesional ajustable para segueta 12”, incluye hoja de segueta	UNIDAD	5	1	1	2	1	27.110,92	5.151,08	32.262,00	32.262,00	32.262,00	64.524,00	32.262,00
36	27111602	Martillo 8 onzas mango fibra	UNIDAD	3	0	1	1	1	24.200,00	4.598,00	28.798,00	-	28.798,00	28.798,00	28.798,00
37	27111602	Martillo caucho f/vidrio 10 onzas	UNIDAD	1	1	0	0	0	24.078,15	4.574,85	28.653,00	28.653,00	-	-	-
38	27112209	Pala redonda cabo de madera	UNIDAD	9	1	1	6	1	71.027,73	13.495,27	84.523,00	84.523,00	84.523,00	507.138,00	84.523,00
39	27112209	Palín hoyador con cabo en madera	UNIDAD	7	1	1	4	1	57.957,98	11.012,02	68.970,00	68.970,00	68.970,00	275.880,00	68.970,00
40	27112201	Palustre 10” mango madera	UNIDAD	8	1	1	5	1	25.387,39	4.823,61	30.211,00	30.211,00	30.211,00	151.055,00	30.211,00
41	27112201	Palustre 16” mango madera	UNIDAD	8	1	1	5	1	34.215,97	6.501,03	40.717,00	40.717,00	40.717,00	203.585,00	40.717,00
42	27111605	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UNIDAD	7	0	1	5	1	80.012,61	15.202,39	95.215,00	-	95.215,00	476.075,00	95.215,00
43	27111500	Serrucho costilla 12”	UNIDAD	5	1	1	2	1	33.000,00	6.270,00	39.270,00	39.270,00	39.270,00	78.540,00	39.270,00
44	27111500	Serrucho luctador 18"	UNIDAD	5	1	1	2	1	49.500,00	9.405,00	58.905,00	58.905,00	58.905,00	117.810,00	58.905,00
45	27112000	Set formones 4 piezas	UNIDAD	5	1	1	2	1	71.572,27	13.598,73	85.171,00	85.171,00	85.171,00	170.342,00	85.171,00
46	27112000	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UNIDAD	1	0	0	0	1	76.013,45	14.442,55	90.456,00	-	-	-	90.456,00
47	27112000	Tijera corta lata de 10”	UNIDAD	5	1	1	2	1	38.500,00	7.315,00	45.815,00	45.815,00	45.815,00	91.630,00	45.815,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**												
A-02-02-01-004-006			**MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS**												
48	39121440	Extensión eléctrica completa, en cable encauchetado 3x10 Awg negro X 25 m	UNIDAD	7	1	1	4	1	247.238,66	46.975,34	294.214,00	294.214,00	294.214,00	1.176.856,00	294.214,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**												
A-02-02-01-004-008			**APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**												
49	27111801	Cinta Métrica de 50 m	UNIDAD	18	2	2	13	1	59.982,35	11.396,65	71.379,00	142.758,00	142.758,00	927.927,00	71.379,00
50	27111801	Flexómetro de 8 metros	UNIDAD	17	3	2	10	2	19.306,72	3.668,28	22.975,00	68.925,00	45.950,00	229.750,00	45.950,00
51	27111804	Plomada de construcción completa	UNIDAD	8	1	2	3	2	29.998,32	5.699,68	35.698,00	35.698,00	71.396,00	107.094,00	71.396,00
52	27111800	Simbra de 30 metros para construcción	UNIDAD	8	1	2	3	2	27.500,00	5.225,00	32.725,00	32.725,00	65.450,00	98.175,00	65.450,00
		TOTALES		**328**	**51**	**54**	**165**	**58**			**5.037.754,00**	**280.106,00**	**325.554,00**	**1.362.946,00**	**254.175,00**

NOTA: PARA EL CASO DEL ITEM 2, OFERTAR EL VALOR UNITARIO, CON CANTIDAD CERO, QUE UNA VEZ SELECCIONADA LA OFERTA GANADORA Y DE ACUERDO A LA LIMITANTE DETALLADA Y AL PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR CADA ITEM, SE ADQUIRIRAN DICHOS ELEMENTOS, SI APLICA CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR CADA UNIDAD.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

De acuerdo al Plan de Necesidades Consolidado y de acuerdo a los precios de referencias establecidos en el estudio económico, se proyecta el cubrimiento y la limitación de la necesidad, la cual al momento de adjudicar se ajustará a las cantidades máximas de acuerdo al presupuesto asignado por cada rubro presupuestal y sin sobrepasar el presupuesto por unidad.

En el análisis realizado se obtuvo como resultado un cubrimiento de la necesidad de36% y una limitante del 64%. Así:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CANT	%	CANT	%
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR		CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR	
A-02-02-01-002-007			ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
1	46182314	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UNIDAD	14	3	21%	11	79%
2	49211805	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UNIDAD	4	0	0%	4	100%
3	49211805	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UNIDAD	14	1	7%	13	93%
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-001			PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA					
4	27112200	Azadón cabo de madera	UNIDAD	15	2	13%	13	87%
5	27112202	Llana de madera 10,5 x 6,5	UNIDAD	12	2	17%	10	83%
6	27112202	Llana dentada de 12x12 mango plástico	UNIDAD	14	3	21%	11	79%
7	27112202	Llana inoxidable de 125 mm mango madera	UNIDAD	15	2	13%	13	87%
8	27111602	Martillo 16 onzas mango madera	UNIDAD	17	6	35%	11	65%
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-006			PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
9	40172910	Expansor de tubos	UNIDAD	3	2	67%	1	33%
10	40142000	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 ml x ¼”	UNIDAD	7	2	29%	5	71%
11	40142000	Manguera completa jardín 1/2" con pistola y acoples, 50 m	UNIDAD	10	4	40%	6	60%
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008			OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
12	31211904	Brocha para usos generales mango plástico de 2”	UNIDAD	44	15	34%	29	66%
13	31211904	Brocha para usos generales mango plástico de 4”	UNIDAD	44	15	34%	29	66%
14	31211904	Brocha profesional mango plástico de 6”	UNIDAD	40	9	23%	31	78%
15	31211906	Rodillo felpa profesional 9"	UNIDAD	60	20	33%	40	67%
16	31211906	Rodillo junior epóxico blanco	UNIDAD	70	30	43%	40	57%
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-002			PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
17	27112100	Alicate 8 1/2 215 mm	UNIDAD	16	4	25%	12	75%
18	27112135	Alicate aislado 1000v corte diagonal 7 175 mm	UNIDAD	10	1	10%	9	90%
19	27112135	Alicate de electricista 8"	UNIDAD	10	1	10%	9	90%
20	27112136	Alicate de presión recto hombresolo 10"	UNIDAD	17	5	29%	12	71%
21	22101703	Bisturí alma metálica trabajo pesado con kit de cuchillas de repuesto de acero de 18 mm x 10 unds	UNIDAD	22	7	32%	15	68%
22	27111904	Careta inteligente para soldadores	UNIDAD	12	2	17%	10	83%
23	27111904	Cincel cuña punta para concreto 7/8 X 36 cm	UNIDAD	16	4	25%	12	75%
24	27111904	Cincel largo 10" cuña 1"	UNIDAD	16	5	31%	11	69%
25	27111500	Corta tubos PVC	UNIDAD	17	5	29%	12	71%
26	27111803	Escuadra metálica 20”	UNIDAD	5	3	60%	2	40%
27	27111909	Espátula metálica flexible 2”	UNIDAD	14	5	36%	9	64%
28	27111909	Espátula metálica flexible 6”	UNIDAD	14	5	36%	9	64%
29	27111700	Llave expansiva cromada de 12”	UNIDAD	16	5	31%	11	69%
30	27111700	Llave expansiva cromada de 6”	UNIDAD	16	5	31%	11	69%
31	27111700	Llave tubo 4"	UNIDAD	21	8	38%	13	62%
32	27111700	Llave tubo 6"	UNIDAD	21	8	38%	13	62%
33	27111700	Llave tubo 8"	UNIDAD	21	8	38%	13	62%
34	27112000	Maceta octagonal de 2 lb con mango de encino de 12"	UNIDAD	9	4	44%	5	56%
35	27112000	Marco profesional ajustable para segueta 12”, incluye hoja de segueta	UNIDAD	10	5	50%	5	50%
36	27111602	Martillo 8 onzas mango fibra	UNIDAD	13	3	23%	10	77%
37	27111602	Martillo caucho f/vidrio 10 onzas	UNIDAD	5	1	20%	4	80%
38	27112209	Pala redonda cabo de madera	UNIDAD	19	9	47%	10	53%
39	27112209	Palín hoyador con cabo en madera	UNIDAD	17	7	41%	10	59%
40	27112201	Palustre 10” mango madera	UNIDAD	20	8	40%	12	60%
41	27112201	Palustre 16” mango madera	UNIDAD	20	8	40%	12	60%

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CANT	%	CANT	%
42	27111605	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UNIDAD	16	7	44%	9	56%
43	27111500	Serrucho costilla 12"	UNIDAD	11	5	45%	6	55%
44	27111500	Serrucho luctador 18"	UNIDAD	10	5	50%	5	50%
45	27112000	Set formones 4 piezas	UNIDAD	13	5	38%	8	62%
46	27112000	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UNIDAD	7	1	14%	6	86%
47	27112000	Tijera corta lata de 10"	UNIDAD	11	5	45%	6	55%
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-004-006			**MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS**					
48	39121440	Extensión eléctrica completa, en cable encauchetado 3x10 Awg negro X 25 m	UNIDAD	17	7	41%	10	59%
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-004-008			**APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**					
49	27111801	Cinta Métrica de 50 m	UNIDAD	20	18	90%	2	10%
50	27111801	Flexómetro de 8 metros	UNIDAD	22	17	77%	5	23%
51	27111804	Plomada de construcción completa	UNIDAD	10	8	80%	2	20%
52	27111800	Simbra de 30 metros para construcción	UNIDAD	10	8	80%	2	20%

NOTA 1: El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a la oferta Ganadora; deberá ser ajustado en elementos de las mismas especificaciones técnicas, de acuerdo a las limitantes establecidas en el cuadro anterior. Las cantidades serán establecidas y ajustadas de conformidad con el valor de la oferta de menor valor que resulte ganadora, donde se realizara la adjudicación hasta agotar el tope del presupuesto asignado o hasta cubrir el 100% de la necesidad de la unidad beneficiaria sin sobrepasar las cantidades solicitadas en el plan de necesidades, lo que ocurra primero.

El excedente que resulte del precio mejor ofertado luego del ajuste de cantidades a que haya lugar será dejado en el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, para posteriormente ser devuelto al Tesoro Nacional.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1 Carta de presentación de la oferta - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

7.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente **RENOVADA A 2026** (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

7.2.1.1 PERSONAS NATURALES CON Y SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.2.1.2 Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.2.1.3 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, articulo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular única externa de Colombia Compra Eficiente, Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido

documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (CGP., artículo 74).”

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo

de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 12, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

7.2.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROMÉ” – BASPC11, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.2.4 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, y con el fin de verificar los antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROMÉ” – BASPC11, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.2.5 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Con el fin de verificar los antecedentes en el Boletín de Procuraduría General de la Nación el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME” – BASPC11, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.2.6CONSULTA PAGO DE MULTAS – CÓDIGO DE POLICÍA.

El M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME” – BASPC11, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la

página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".*

7.2.7 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

7.2.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla **DEL ULTIMO MES DE PAGO.**

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

7.2.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No. 3

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

7.2.10 PACTO DE INTEGRIDAD – FORMULARIO No. 5

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario "PACTO DE INTEGRIDAD", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma **Transaccional del SECOP II)**

7.2.11 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES- FORMULARIO 10

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No. 10 del Complemento a la invitación).

7.2.12 EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. En virtud de lo anterior, de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso deberá aportar dicho certificado.

7.2.13 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD FORMULARIO 6

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la **Constitución Política de Colombia**, Arts. 6, 74 y 217; **Ley 599 de 2000, Código Penal**, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; **Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único**, Art. 53; **Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional**, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley **1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia**, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley **1266 de 2008 Habeas Data**. Arts. 2 y 4(f, g); **Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales** Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley **1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo**, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley **594 de 2000, Ley General de Archivos**, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; **Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados**, Art. 4. (3); **Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia**, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública Formulario para ser diligenciado.

7.2.14 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FORMULARIO 7

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario No 07 "**AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FORMULARIO 7**", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

7.2.15 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES CONTRATOS ANTERIORES FORMULARIO 8

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario No 08 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES CONTRATOS ANTERIORES", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

7.2.16 COMPROMISO ANTISOBORNO –FORMULARIO No 09

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario.

7.2.17 VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL "RUES"

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.2.18 FORMULARIO N° 11 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

7.2.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (Ley 1918 de 2018).

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el comité jurídico evaluador realizara la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), el comité jurídico evaluador realizará la consulta de cada uno de los miembros, de forma independiente.

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

8.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO** de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

8.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** de la invitación pública, de acuerdo con los siguientes parámetros:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y/o actas de liquidación, CUYO OBJETO SEA IGUAL O GUARDE RELACIÓN DIRECTA AL DEL PRESENTE PROCESO y **cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado**, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el BASPC11, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás

actuaciones que se promuevan. Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, el EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA. NO se aceptan auto certificaciones

8.1.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de cumplimiento que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

8.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior den el cien (100%) porciento del presupuesto oficial de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El

Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – BASPC11, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

8.2 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente certificará que cumple con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales las cuales serán verificadas por el Comité Técnico Evaluador de acuerdo al **ANEXO No. 2 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

Además de lo anterior dentro del Anexo 2 deberá diligenciar la marca a ofertar, la cual será verificada por el comité técnico evaluador durante la etapa de verificación de los documentos presentados dentro de la propuesta y por supervisor del contrato durante la ejecución del futuro contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	MARCA	CUMPLE	NO CUMPLE
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-007		ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
1	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UNIDAD	14			
2	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UNIDAD	4			
3	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UNIDAD	14			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-001		PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA				
4	Azadón cabo de madera	UNIDAD	15			
5	Llana de madera 10,5 x 6,5	UNIDAD	12			
6	Llana dentada de 12x12 mango plástico	UNIDAD	14			
7	Llana inoxidable de 125 mm mango madera	UNIDAD	15			
8	Martillo 16 onzas mango madera	UNIDAD	17			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
9	Expansor de tubos	UNIDAD	3			
10	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 ml x ¼"	UNIDAD	7			
11	Manguera completa jardín 1/2" con pistola y acoples, 50 m	UNIDAD	10			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
12	Brocha para usos generales mango plástico de 2"	UNIDAD	44			
13	Brocha para usos generales mango plástico de 4"	UNIDAD	44			
14	Brocha profesional mango plástico de 6"	UNIDAD	40			
15	Rodillo felpa profesional 9"	UNIDAD	60			
16	Rodillo junior epóxico blanco	UNIDAD	70			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
17	Alicate 8 1/2 215 mm	UNIDAD	16			
18	Alicate aislado 1000v corte diagonal 7 175 mm	UNIDAD	10			
19	Alicate de electricista 8"	UNIDAD	10			
20	Alicate de presión recto hombresolo 10"	UNIDAD	17			

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	MARCA	CUMPLE	NO CUMPLE
21	Bisturí alma metálica trabajo pesado con kit de cuchillas de repuesto de acero de 18 mm x 10 unds	UNIDAD	22			
22	Careta inteligente para soldadores	UNIDAD	12			
23	Cincel cuña punta para concreto 7/8 X 36 cm	UNIDAD	16			
24	Cincel largo 10" cuña 1"	UNIDAD	16			
25	Corta tubos PVC	UNIDAD	17			
26	Escuadra metálica 20"	UNIDAD	5			
27	Espátula metálica flexible 2"	UNIDAD	14			
28	Espátula metálica flexible 6"	UNIDAD	14			
29	Llave expansiva cromada de 12"	UNIDAD	16			
30	Llave expansiva cromada de 6"	UNIDAD	16			
31	Llave tubo 4"	UNIDAD	21			
32	Llave tubo 6"	UNIDAD	21			
33	Llave tubo 8"	UNIDAD	21			
34	Maceta octagonal de 2 lb con mango de encino de 12"	UNIDAD	9			
35	Marco profesional ajustable para segueta 12", incluye hoja de segueta	UNIDAD	10			
36	Martillo 8 onzas mango fibra	UNIDAD	13			
37	Martillo caucho f/vidrio 10 onzas	UNIDAD	5			
38	Pala redonda cabo de madera	UNIDAD	19			
39	Palín hoyador con cabo en madera	UNIDAD	17			
40	Palustre 10" mango madera	UNIDAD	20			
41	Palustre 16" mango madera	UNIDAD	20			
42	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UNIDAD	16			
43	Serrucho costilla 12"	UNIDAD	11			
44	Serrucho luctador 18"	UNIDAD	10			
45	Set formones 4 piezas	UNIDAD	13			
46	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UNIDAD	7			
47	Tijera corta lata de 10"	UNIDAD	11			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-004-006		**MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS**				
48	Extensión eléctrica completa, en cable encauchetado 3x10 Awg negro X 25 m	UNIDAD	17			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-004-008		**APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**				
49	Cinta Métrica de 50 m	UNIDAD	20			
50	Flexómetro de 8 metros	UNIDAD	22			
51	Plomada de construcción completa	UNIDAD	10			
52	Simbra de 30 metros para construcción	UNIDAD	10			

NOTA: LO ANTERIOR SE RELACIONA EXPRESAMENTE EN EL ANEXO 2 DEL DOCUMENTO COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA, DOCUMENTO QUE DEBE DE PUBLICARSE JUNTO CON LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADO.

El oferente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

8.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACÁPITE, DEBEN CONSTAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL PROPONENTE, SEÑALANDO SI ACEPTA O NO EL REQUERIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios de la invitación pública, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

NUMERAL	DESCRIPCION
1	El oferente mediante documento firmado por el representante legal se debe comprometer que garantizara la entrega los bienes que le correponden al BASPC11, BIJUN33 y BITER11 en el almacén de intendencia del BASPC11, ubicado en MONTERÍA – CÓRDOBA (KM 3 Vía Jaraquiel Sierra chiquita) y para los bienes que le corresponden al BIRIF31 en el almacén de intendencia del BIRIF31, ubicado en CAUCASIA – ANTIOQUIA (Km 7 Vía Caucasia Medellín).
2	El oferente mediante documento firmado por el representante legal debe certificar que Los gastos de flete, correspondiente a la entrega de los bienes objeto del proceso, los cubrirá por cuenta propia y que estos se entienden incorporados al valor de la propuesta que llegase a presentar.
3	El contratista debe garantizar que los elementos deben ser nuevos y deben ser entregados en empaque original y debidamente sellado. En caso de alguno de los mismo presente de alguna novedad o no cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, se deberá garantizar su cambio y funcionamiento. En coordinación con el supervisor del contrato.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Para efectos de solicitud de cualquier tipo de requerimiento ante MDN-EJERCITO NACIONAL – BASPC11 solo se autorizará 1 delegado de la unidad beneficiaria de los recursos presupuestales que soportan la necesidad del presente proceso de selección; –que será el señor supervisor del contrato-

  Por consiguiente, no se acepta que funcionarios o personal ajeno al proceso soliciten requerimientos de cualquier índole, condición o tipo; esto con el fin de canalizar el proceso y tener el control del contrato por las personas anteriormente señalados.

8.4 GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, debidamente suscrito por el proponente.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a adquirir, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

- Que ampare la calidad de los bienes y originalidad de estos.

- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos

- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

- Que ampare el diseño y la composición física de los bienes a adquirir.

Término de respuesta de la garantía técnica.

En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo o realizarlo en un término no mayor a dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento, previo informe del Supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 70 % del total bienes entregados de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados debidamente suscrito por el oferente.

NOTA: Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, deberán señalarse los aspectos que se tendrán en cuenta para escoger la oferta más favorable, se realizará teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013 y los Manuales y Circulares de Colombia Compra Eficiente.

OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO

Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública, en la oferta presentada y en el contrato, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los mismos.

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CÓDIGOS NOC (CUANDO APLIQUE)

El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico al EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROMÉ y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el anexo.



FORMATO

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-IBAGUE una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista

Dirección_____

Nombre de la empresa_____

Correo electrónico _____

País de origen_____

Teléfono_____

Código de identificación tributaria_____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección_____

Teléfono_____

Código de identificación tributaria_____

Nombre de la empresa_____

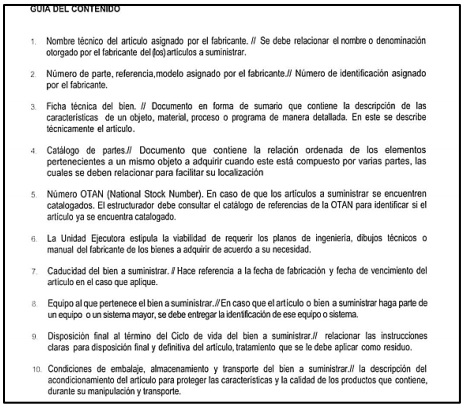
Correo electrónico _____

País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.

Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number)_____. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.



GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del [los] artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.//En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

8.5 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La prestación de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

Se realizará una pregunta UNA donde el proponente deberá ofertar el valor total de la oferta a presentar y adjuntar como documento el Formulario No.4 “Valoración de la Oferta Económica” con las cantidades mínimas a adquirir detalladas en el formulario.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el BASPC N° 11 verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME”, **en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantara** la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la BASPC11, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes.

9.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

9.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

9.1.2. FORMULARIO N°. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

9.1.3. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, el proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección**.** Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

9.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN, el proponente, sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

9.1.5. OFERTA ECONÓMICA, debidamente diligenciada en el Formulario No.4 “Valoración de la Oferta Económica”.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor ofertado por los bienes requeridos para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

El proponente debe diligenciar el formulario IV, para lo cual debe tener en cuenta las pautas señaladas por la Entidad en el mismo. Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Verificación de Cantidades Ofrecidas. Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el sobre económico del SECOP II.

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en su ofrecimiento económico. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional – BASPC11 realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional – BASPC11 podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el Secop II - Formulario No.4 “Valoración de la Oferta Económica”. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s) y/o elemento establecido en el Anexo # 1 “Datos del proceso”.

NOTA 1: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

NOTA 2: Los anteriores documentos deberán ser anexados junto con la oferta en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

NOTA 3: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

10.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que, sobre éste, emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – Ejercito Nacional – BASPC11 se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato,

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

10.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Proceso:	MC N° 024-BASPC11-2026
Objeto:	LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 “CACIQUE TIRROME”.
Entidad:	BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROMÉ
Valor:	$ 22.030.272 M/CTE (IVA incluido)
Plazo:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2026
Sedes de ejecución:	BASPC11 Y BIRIF31
Fundamento jurídico:	Art. 94 Ley 1474/2011 - Art. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082/2015 - Manual M-ICR-01 ANCP-CCE - CONPES 3714/2011 - ISO 31000

10.2 FUNDAMENTO JURÍDICO Y OBLIGATORIEDAD

Norma legal habilitante — Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007

La obligación de identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles en la contratación pública tiene origen en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, norma de orden público que dispone que los pliegos de condiciones o sus equivalentes deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Esta obligación aplica a TODAS las entidades del Estado sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, incluidos los organismos del Ministerio de Defensa Nacional, sin distinción de modalidad de selección ni valor del contrato.

Definición legal de Riesgo — Decreto 1082 de 2015

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082/2015 define con precisión el concepto de riesgo:

> *"Riesgo: evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato." — Art. 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082/2015*

La norma restringe la obligación a los riesgos PREVISIBLES, es decir, aquellos que pueden ser anticipados con base en el conocimiento técnico y jurídico disponible al momento de estructurar el proceso. Los eventos imprevisibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito tienen un régimen diferente regulado en el artículo 27 de la Ley 80/1993.

Principio de ecuación económica — Artículo 27 de la Ley 80 de 1993

El artículo 27 de la Ley 80/1993 establece que las partes tienen derecho a que la remuneración les permita recuperar los costos incurridos y obtener la utilidad prevista. La tipificación y asignación de riesgos opera como mecanismo de distribución previa: los riesgos debidamente tipificados, estimados y asignados en la matriz NO pueden dar lugar a reclamación posterior de desequilibrio económico. Por esta razón la matriz de riesgos tiene efectos contractuales directos e inmediatos sobre el precio del contrato.

Marco normativo consolidado

NORMA	CARÁCTER	CONTENIDO Y APLICACIÓN
Art. 4° Ley 1150/2007	**OBLIGATORIA**	Norma habilitante de todo el capítulo. Ordena a TODAS las entidades estatales incluir en los pliegos la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, sin distinción de modalidad de selección ni valor del contrato.
Art. 27 Ley 80/1993	**OBLIGATORIA**	Principio de ecuación económica. Los riesgos debidamente tipificados y asignados no pueden dar lugar a reclamación de desequilibrio económico posterior.
Art. 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082/2015	**OBLIGATORIA**	Define legalmente el Riesgo como el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

NORMA	CARÁCTER	CONTENIDO Y APLICACIÓN
Art. 2.2.1.1.2.1.3 Decreto 1082/2015 — Numeral 8	**OBLIGATORIA**	Exige que los pliegos contengan los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes. Aplica a todos los procesos sin distinción de modalidad.
Art. 94 Ley 1474/2011	**OBLIGATORIA**	Regula el procedimiento de mínima cuantía. El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082/2015 establece los estudios previos para esta modalidad, que deben contener la descripción de la necesidad y el presupuesto.
Manual M-ICR-01 ANCP-CCE	**GUÍA METODOL.**	Metodología oficial basada en ISO 31000. Establece los 5 pasos de administración del riesgo, las escalas de calificación y la estructura de la matriz.
CONPES 3714/2011	**POLÍTICA PÚBLICA**	Define los ocho tipos de riesgo de obligatoria clasificación: Económico, Social/Político, Operacional, Financiero, Regulatorio, Naturaleza, Ambiental y Tecnológico.

10.3 RÉGIMEN DE LA MÍNIMA CUANTÍA: ANÁLISIS DE RIESGOS EN PROCESOS DE MENOR VALOR

La distinción que debe precisarse en la práctica contractual existe discusión sobre la obligatoriedad de elaborar una matriz formal de riesgos en procesos de mínima cuantía. El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082/2015 (modificado por el Decreto 1860/2021) establece los requisitos de los estudios previos para mínima cuantía de forma simplificada, sin mencionar expresamente la matriz de riesgos como requisito independiente. Sin embargo, el artículo 4° de la Ley 1150/2007 — norma de orden público y de rango legal superior al decreto reglamentario — no distingue entre modalidades de selección ni valores de contrato al imponer la obligación de tipificar, estimar y asignar riesgos previsibles.

El BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ, en aplicación del principio de planeación (Art. 25 Ley 80/1993) y del deber de buena administración, decide elaborar voluntariamente el presente análisis de riesgos para el proceso MC N° 020-BASPC11-2026.

ASPECTO	MARCO NORMATIVO	APLICACIÓN EN MC N° 047-BASPC11-2026
Obligación de elaborar análisis de riesgos	El Art. 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082/2015 no exige expresamente una matriz formal en mínima cuantía. No obstante, el Art. 4° Ley 1150/2007 impone la obligación de tipificar riesgos sin distinción de modalidad.	✓ LA BASPC11- DECIDE ELABORAR EL ANÁLISIS DE RIESGOS como buena práctica de planeación y transparencia, conforme al Art. 25 Ley 80/1993.
AUDIENCIA de asignación de riesgos	La audiencia de riesgos es obligatoria ÚNICAMENTE en licitación pública (Art. 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082/2015). Para mínima cuantía NO existe norma que la imponga.	✕ NO SE REALIZA AUDIENCIA DE RIESGOS. No es aplicable a la modalidad de mínima cuantía.
Mecanismo de participación de los interesados	Los interesados participan mediante observaciones a la invitación pública publicada en SECOP II (Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082/2015).	La matriz se publica con los estudios previos y la invitación pública para conocimiento de todos los interesados.

10.4ESCALAS DE VALORACIÓN DEL RIESGO (Manual M-ICR-01 ANCP-CCE)

Escala de Probabilidad de Ocurrencia

VALOR	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Menos del 10% de probabilidad. Circunstancias excepcionales. Sin precedentes en contratos similares.
2	Improbable	10% – 30%. El evento podría ocurrir, pero no se espera.
3	Posible	30% – 50%. Podría ocurrir. Existen precedentes en contratos del mismo tipo.
4	Probable	50% – 70%. Ocurrirá probablemente. Frecuente en contratos similares.
5	Casi Cierto	Más del 70%. Se espera que ocurra. Inherente al tipo de contrato o al sector.

Escala de Impacto

VALOR	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Insignificante	Consecuencias mínimas. No afecta el objeto ni el valor del contrato.
2	Menor	Consecuencias menores. Se resuelve con recursos disponibles.
3	Moderado	Requiere recursos adicionales. Afecta cronograma o presupuesto de forma recuperable.
4	Mayor	Consecuencias graves que afectan significativamente el objeto del contrato o el abastecimiento de las unidades.
5	Catastrófico	Consecuencias irreversibles: paralización del abastecimiento, responsabilidad disciplinaria o fiscal, afectación de la misión institucional.

Matriz de calificación del riesgo (Probabilidad × Impacto)

PROB / IMP	IMP 1 Insignif.	IMP 2 Menor	IMP 3 Moderado	IMP 4 Mayor	IMP 5 Catastr.
PROB 5	5	10	15	20	25
PROB 4	4	8	12	16	20
PROB 3	3	6	9	12	15
PROB 2	2	4	6	8	10
PROB 1	1	2	3	4	5

MUY BAJO 1 – 3 Monitoreo rutinario.	**BAJO 4 – 6 Medidas preventivas.**	**MEDIO 8 – 12 Tratamiento prioritario.**	**ALTO 15 – 16 Acción inmediata.**	**MUY ALTO 20 – 25 Acción urgente.**

10.5 ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES.

Cada riesgo se asigna a la parte que esté en mejor posición para gestionarlo según el criterio del artículo 4° de la Ley 1150/2007: mayor capacidad para conocerlo, controlarlo y asumirlo económicamente.

ASIGNACIÓN	CRITERIO DE ASIGNACIÓN	EJEMPLOS EN ESTE PROCESO
ENTIDAD (BASPC11)	Asume los riesgos derivados de su capacidad institucional, diseño del proceso, procedimientos internos y disponibilidad presupuestal. Es la parte con mayor conocimiento y control sobre estos factores.	Estimación inadecuada de precios de referencia, especificaciones técnicas restrictivas, error en clasificación UNSPSC, omisión de criterios de desempate, colusión, declaratoria de desierto, demora en RP, retraso en pagos por cupo PAC.
CONTRATISTA	Asume los riesgos de su actividad comercial, de los bienes suministrados, del cumplimiento de sus obligaciones legales y de la logística de entrega. Son inherentes a su operación empresarial.	Incumplimiento del plazo, entrega de mobiliario fuera de especificaciones, daños de transporte, ensamblaje incorrecto, rechazo de facturas SIIF, incumplimientos parafiscales, incumplimiento garantía técnica.
COMPARTIDO (Ambas partes)	Riesgos cuya gestión eficiente requiere actuación coordinada de ambas partes. Ninguna puede gestionarlos unilateralmente. Se identifican especialmente en la fase de ejecución, donde la entrega de bienes en instalaciones militares de acceso restringido exige cooperación activa del contratista (logística, documentación, embalaje) y de la Entidad (acceso, verificación, almacenamiento).	Coordinación logística de entregas en instalaciones militares de acceso restringido, la Entidad debe facilitar el acceso y el contratista debe tramitar permisos oportunamente. Verificación y aceptación técnica del producto: el contratista presenta documentación soporte y la Entidad verifica oportunamente. Almacenamiento temporal post-entrega: la Entidad dispone espacio adecuado y el contratista entrega con embalaje suficiente para protección.

EFECTO CONTRACTUAL: Los riesgos asignados al contratista hacen parte del precio del contrato y debieron ser valorados en la oferta económica. Los riesgos asignados a la Entidad son eventos cuyo costo, si se materializan, será asumido con cargo a los recursos del contrato. Los riesgos compartidos exigen actuación coordinada de ambas partes; las medidas de mitigación especifican la responsabilidad de cada una, y el incumplimiento de la parte que desatienda su obligación de cooperación generará las consecuencias contractuales correspondientes.

10.6 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE COMPRAVENTA DE MOBILIARIO Y ENSERES

Por tratarse de un contrato de compraventa de bienes muebles con especificaciones técnicas detalladas, entrega en dos sedes del Ejército Nacional y plazo corto de ejecución, la matriz identifica riesgos que merecen tratamiento diferenciado:

Logística de entregas en dos sedes geográficamente separadas

El contratista debe entregar los productos de cafetería **BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ".**

Facturación electrónica SIIF Nación

El contratista debe enviar la factura electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con información específica en las notas finales u observaciones: #$15-01-03-037, número de contrato, objeto y correo del supervisor (cristian.lopezsal@ejercito.mil.co). El incumplimiento de este protocolo técnico genera rechazo de la factura y retrasa el pago único.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
ETAPA: PLANEACIÓN											
1	Estimación inadecuada de precios de referencia por volatilidad del mercado de mobiliario: los precios de referencia establecidos por el BASPC11 pueden no reflejar las condiciones reales del mercado al momento de la presentación de ofertas, dada la variación en precios, cuyo costo depende del tipo de cambio y disponibilidad de importación.	**Específico**	**Interno**	**PLANEACIÓN**	**Económico**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Entidad**	Realizar estudios de mercado actualizados con cotizaciones vigentes de al menos tres proveedores de mobiliario por ítem. Verificar precios en el portal de Colombia Compra Eficiente y en la Tienda Virtual del Estado. Incluir margen de variación razonable en los precios de referencia conforme a la inflación proyectada por el DANE.	Comparación de precios de referencia vs. precios ofertados al cierre. Seguimiento a la variación de precios de materiales metálicos y aglomerados durante ejecución.
2	Especificaciones técnicas excesivamente restrictivas que limiten la participación	**Específico**	**Interno**	**PLANEACIÓN**	**Operacional**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Entidad**	Verificar en el análisis del sector la disponibilidad de proveedores y fabricantes de dotaciones de escuadra de mantenimiento con especificaciones técnicas uniformes. Publicar la invitación con tiempo	Monitorear número de proponentes que manifiesten interés durante la publicación Registro de observaciones recibidas sobre especificaciones técnicas.

BASPC11

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										suficiente para observaciones del mercado. Evaluar la proporcionalidad de las exigencias técnicas respecto del valor del proceso (mínima cuantía).	
3	Omisión o deficiencia en la estructuración de criterios de desempate del Art. 35 Ley 2069/2020: la invitación pública debe incluir la totalidad de los 13 criterios de desempate y los medios de acreditación de cada uno conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082/2015. Una estructuración incompleta o imprecisa puede generar observaciones de los oferentes o vicios en la adjudicación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que modificó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020	**General**	**Interno**	**PLANEACIÓN**	**Regulatorio**	**2**	**3**	**BAJO (6)**	**Entidad**	Verificar que los pliegos incluyan los 13 criterios de desempate del Art. 35 Ley 2069/2020 con sus respectivos medios de acreditación conforme al Art. 2.2.1.2.4.2. 17 Decreto 1082/2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que modificó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Revisar pliegos con lista de verificación normativa antes de publicación.	Lista de verificación de requisitos legales antes de apertura. Registro de observaciones recibidas sobre criterios de desempate.
ETAPA: SELECCIÓN											
4	Presentación de ofertas con precios unitarios que superen los precios de referencia: dado que la	**General**	**Externo**	**SELECCIÓN**	**Económico**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Entidad**	Publicar los precios de referencia	Análisis comparativo de

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	invitación exige ofertar la totalidad de los 52 ítems y que cualquier precio unitario que supere el precio de referencia es causal de rechazo total de la oferta, existe riesgo de que proponentes presenten ofertas con uno o más ítems por encima del techo, siendo rechazados en su totalidad sin posibilidad de corrección.									de forma clara y visible en la lista de precios del SECOP II. Incluir advertencia expresa en la invitación sobre la consecuencia del rechazo total por superar precios unitarios. Verificar que la plataforma SECOP II permita al proponente validar sus precios antes del envío.	propuestas económicas durante evaluación. Registro de ofertas rechazadas y causales.
5	Riesgo de colusión entre oferentes en el mercado de mobiliario institucional: dada la concentración del mercado de fabricación y suministro de muebles de oficina para entidades del sector defensa en el departamento del Cordoba, existe riesgo de acuerdos entre proponentes para fijar precios o distribuirse la contratación, afectando la libre competencia (Art. 333 CP) y el principio de selección objetiva.	**General**	**Externo**	**SELECCIÓN**	**Social**	**2**	**4**	**MEDIO (8)**	**Entidad**	Publicar ampliamente el proceso en el SECOP II para atraer oferentes de otras regiones. Verificar en el análisis del sector si existen indicadores de concentración del mercado de mobiliario. Reportar a la SIC cualquier indicio de colusión identificado durante el proceso.	Análisis de similitudes entre propuestas (precios, documentos, representantes legales). Verificación de vínculos societarios entre proponentes.
6	Inhabilidades e incompatibilidades no detectadas oportunamente: dado que en mínima cuantía la verificación de requisitos	**General**	**Interno**	**SELECCIÓN**	**Regulatorio**	**2**	**3**	**BAJO (6)**	**Entidad**	Verificar en SIRI, SECOP, Procuraduría	Verificación en bases de datos antes de la

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	habilitantes se realiza exclusivamente sobre el proponente de menor precio (Art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 4 Decreto 1082/2015), existe riesgo de que el proponente seleccionado esté incurso en inhabilidades que no se detecten hasta la fase de verificación, generando demoras por la necesidad de verificar proponentes subsiguientes.									a, Contraloría y antecedentes judiciales la situación jurídica del proponente de menor precio antes de publicar el informe de evaluación. Exigir certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales vigentes.	comunicación de aceptación. Registro del proceso de verificación sucesiva si el primero no cumple.
7	Declaratoria de desierto por ausencia de ofertas o por incumplimiento generalizado de requisitos habilitantes.	**Específico**	**Externo**	**SELECCIÓN**	**Operacional**	**2**	**4**	**MEDIO (8)**	**Entidad**	Verificar proporcionalidad de los requisitos habilitantes con el valor del contrato conforme al Art. 5° Ley 1150/2007. Evaluar la posibilidad de admitir proponentes plurales (consorcios o uniones temporales). Analizar las causas si se presenta declaratoria de desierto para ajustar la siguiente convocatoria.	Seguimiento al número de interesados que acceden a la invitación en SECOP II. Análisis de causas si se presenta declaratoria de desierto.
ETAPA: CONTRATACIÓN											
8	Incumplimiento en la constitución oportuna de la garantía única: el adjudicatario dispone de dos (2) días hábiles desde la suscripción del contrato para constituir la garantía única de cumplimiento (10%) y calidad (10%). La demora	**General**	**Externo**	**CONTRATACIÓN**	**Financiero**	**2**	**3**	**BAJO (6)**	**Contratista**	Comunicar al adjudicatario de forma inmediata los plazos para	Verificación inmediata de suficiencia y vigencia de las

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	en la aprobación de las pólizas puede retrasar el acta de inicio y afectar el plazo de ejecución que vence el 31 de Julio de 2026, plazo particularmente corto que no admite dilaciones.									constitución de garantías (2 días hábiles). Establecer que el plazo de ejecución solo inicia con la aprobación de garantías y expedición del RP. Exigir pólizas de aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera.	pólizas presentadas. Alerta al supervisor si la constitución supera el plazo de 2 días hábiles.
9	Demora en el registro presupuestal y perfeccionamiento del contrato: el proceso puede verse afectado por demoras en la expedición del Registro Presupuestal (RP) una vez adjudicado, habituales en entidades del sector defensa, afectando el inicio oportuno de la ejecución dado que el plazo vence el 31 de julio de 2026, dejando un margen de tiempo extremadamente limitado.	**General**	**Interno**	**CONTRATACIÓN**	**Operacional**	**2**	**3**	**BAJO (6)**	**Entidad**	Garantizar que el CDP No. 2726 del 28 de enero de 2026 esté vigente y con saldo suficiente al momento de la adjudicación. Agilizar trámites internos de registro presupuestal mediante coordinación anticipada con el área financiera del BASPC11. Prever en el cronograma los tiempos reales de trámite presupuestal.	Monitoreo del área financiera del BASPC11. Reporte de avance a la Dirección del BASPC11.
ETAPA: EJECUCIÓN											

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
10	Incumplimiento del plazo de ejecución dado que la ejecución opera desde la suscripción del acta de inicio y comprende la entrega de la dotación y cualquier demora en el inicio la coordinación logística puede impedir la entrega oportuna.	**Específico**	**Externo**	**EJECUCIÓN**	**Operacional**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Contratista**	Elaborar cronograma de entregas por unidad antes del inicio de ejecución. Establecer un sistema de priorización de entregas coordinado con el supervisor. Verificar que el contratista disponga de capacidad de producción o inventario suficiente para cumplir en plazo.	Informe del supervisor por cada entrega. Acta de recibo a satisfacción por unidad beneficiada Alerta al 50% del plazo si el avance de entregas es inferior al 40%.
11	Entrega de la dotación que no cumpla las especificaciones técnicas de calidad, existe riesgo de que el contratista entregue dotación de menor calidad.	**Específico**	**Externo**	**EJECUCIÓN**	**Operacional**	**3**	**4**	**MEDIO (12)**	**Contratista**	El supervisor deberá verificar las especificaciones técnicas de cada dotación antes de firmar el acta de recibo. Exigir ficha técnica. Incluir en el contrato la facultad de rechazar productos y exigir reposición sin costo adicional dentro de los 2 días calendario de garantía.	Inspección de la dotación por el supervisor antes de cada recibo. Registro fotográfico de cada dotación entregada con verificación de dimensiones. Acta de recibo con verificación de especificaciones técnicas del Anexo 2.
13	Demoras o impedimentos en la coordinación logística de entregas dentro de las instalaciones militares (BASPC11-BIRIF31): las sedes de	**Específico**	**Interno / Externo**	**EJECUCIÓN**	**Operacional**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Compartido**	ENTIDAD: Designar en cada sede (BASPC11	Registro de solicitudes de ingreso y

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	entrega son instalaciones militares BASPC11 Y BIRIF31. El ingreso de personal civil y vehículos de carga del contratista requiere autorización previa del comando de la unidad, coordinación de horarios, cumplimiento de protocolos de seguridad militar y disponibilidad de personal de la unidad para recibir los productos.									Y BIRIF31) un punto de contacto para la coordinación logística de entregas, informando al contratista los protocolos de ingreso a la instalación militar (documentos, horarios, restricciones de vehículos). CONTRATISTA.	autorizaciones concedidas. Acta de coordinación logística firmada por supervisor y contratista. Informe del supervisor sobre cumplimiento del cronograma acordado por ambas partes.
14	Retraso en el pago por restricciones en la asignación de cupo PAC: el pago único está sujeto a la disponibilidad de asignación de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La insuficiencia o el retraso en la asignación del Programa Anual Mensualizado de Caja puede generar demoras en el pago más allá de los 30 días hábiles previstos, afectando la liquidez del contratista.	**Específico**	**Interno**	**EJECUCIÓN**	**Financiero**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Entidad**	La Entidad debe gestionar la disponibilidad del PAC antes del inicio de la ejecución. Informar al contratista oportunamente sobre el estado del cupo PAC. Prever en el contrato que el cupo PAC es condición de pago pero no exime de la obligación de entregar.	Monitoreo del cupo PAC por el área financiera del BASPC11. Informe del tesorero al supervisor sobre disponibilidad de cupo.
15	Rechazo de factura electrónica por incumplimiento del protocolo SIIF Nación: el proceso de pago requiere el envío de factura electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con información específica (número de contrato #$15-01-03-037, objeto, supervisor: cristian.lopezsal@ejercito.mil.co).	**Específico**	**Externo**	**EJECUCIÓN**	**Tecnológico**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Contratista**	Capacitar al contratista en el protocolo de facturación electrónica del SIIF Nación. Verificar la factura	Verificación por el supervisor de la factura enviada vs. factura aceptada por el SIIF. Comunicación

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	El incumplimiento de este protocolo técnico puede generar rechazo de la factura, retrasando el pago único del contrato.									enviada y confirmar su recepción antes del trámite de pago. Establecer responsabilidad exclusiva del contratista por rechazos atribuibles a errores de facturación.	inmediata al contratista en caso de rechazo.
16	Incumplimiento de aportes parafiscales y obligaciones de seguridad social: el contrato exige la verificación del pago de aportes parafiscales y contribuciones al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar como requisito para el pago. El incumplimiento paraliza el pago al contratista conforme al artículo 23 de la Ley 1150/2007.	**General**	**Externo**	**EJECUCIÓN**	**Regulatorio**	**2**	**3**	**BAJO (6)**	**Contratista**	Exigir planillas de pago PILA vigentes con la solicitud de pago. Verificar que el contratista esté al día en sus aportes antes de aprobar el acta de recibo. Informar al contratista que el no pago de parafiscales es causal de suspensión de pagos.	Verificación de planillas PILA con la solicitud de factura. Registro de verificaciones en el informe del supervisor.
17	Incumplimiento de la garantía técnica durante el período de cobertura (ejecución + 6 meses): la invitación exige que la garantía técnica cubra el tiempo de ejecución del contrato y seis meses adicionales, incluyendo reemplazo total del producto.	**Específico**	**Externo**	**EJECUCIÓN**	**Operacional**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Contratista**	Exigir garantía técnica independiente firmado por el representante legal conforme a las condiciones de la invitación. Establecer canal de	Seguimiento de reclamos de garantía por el supervisor. Registro de requerimientos y tiempos de respuesta (máximo 4 días calendario).

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										comunicación directo para reclamos de garantía. Incluir en el contrato que los costos de transporte por garantía son a cargo del contratista.	Informe de novedades post-entrega.

11. GARANTIAS

AMPAROS CONTRACTUALES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N° 11, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación. El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME"" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**,** EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – BASPC11.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. OBJETO DEL CONTRATO

LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 "CACIQUE TIRROME".

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

***El plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato SERÁ HASTA EL TREINTA (31) DE JULIO DE 2026, o hasta agotar los recursos, contado a partir de la suscripción del contrato y el perfeccionamiento de este, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

***Lugar de Ejecución:** Los bienes serán recibidos mediante acta de recibido a satisfacción firmada o autorizada por el supervisor del contrato, la entrega será para los bienes que le corresponden al BASPC11, BIJUN Y BITER11 en el almacén de intendencia del BASPC11, ubicado en MONTERÍA – CÓRDOBA (KM 3 Vía Jaraquiel Sierra chiquita) y para los bienes que le corresponden al BIRIF31 en el almacén de intendencia del BIRIF31, ubicado en CAUCASIA – ANTIOQUIA (Km 7 Vía Caucasia Medellín).

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la Ciudad de Montería Departamento del Córdoba.

12.3. VALOR

El valor para el presento proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de aceptación de oferta.

12.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL BASPC11 Cancelará el valor del contrato resultante mediante UN UNICO PAGO.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja).

La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

a. Recepción a satisfacción de la entrega parcial por parte del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – BASPC N° 11. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual debe ser el enviada (archivo .zip) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , donde el asunto de mencionado correo debe diligenciarse #$15-01-03-056;XXX-BASPC11-2025;sebastian.moyagu@ejercito.mil.co#$, por otra parte el archivo pdf deberá registrarse como soporte del pago en la sección "EJECUCIÓN" en la plataforma SECOP II

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

c. Informe de supervisión

d. Entrada al Almacén

e. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

f. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BASPC N° 11 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga**.**

NOTA 2: Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor.

NOTA 3: Tener en cuenta la Guía Financiera No. 063 TRAMITES PARA LA RECEPCION DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA VALIDADOR DE FACTURA DEL SIIF NACIONAL, emitida por la secretaria general Dirección de Finanzas; lineamientos sobre la recepción de documentos electrónicos en el sistema validador de factura electrónica del sistema SIIF Nación con el fin que la misma quede disponible para adelantar la gestión de pago.

● Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
● Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
● Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: contratacionbaspc11@outlook.com Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

12.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN).

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

12.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

12.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.

b. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
c. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
d. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11.
e. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11 frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
f. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
g. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11.
h. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
i. Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas.
j. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.
k. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
l. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.
m. Reemplazar los Bienes dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.
n. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
o. Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
p. responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
r. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
s. Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la BASPC11, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
t. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. De igual manera se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

a. Pagar al contratista la suma establecida de la forma indicada en el presente estudio previo.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
c. Suministrar la información requerida por parte del contratista, para el buen desarrollo contractual.
d. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

12.8 SUPERVISIÓN

Nombre del funcionario:	MY. ALGARIN GENES ADEL ARCENIO
Cargo:	Ejecutivo y Segundo Comandante del BIJUN33 y/o quien haga sus veces en el cargo
Dependencia:	BIJUN33
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, y la Resolución Ministerial N° 4130 del 16 de junio de 2022” modificada mediante resolución 4213 de 13 de octubre de 2023.

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y al BASPC11 quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

- **DE LA INDEMNIDAD**: en todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

- **VEEDURÍA CIUDADANA**: en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

14. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o

Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, la BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME” estableció el siguiente correo electrónico: BASPC N° 11 cal@buzonejercito.mil.co, como medio de contacto para los casos de indisponibilidad.

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: contratacionbaspc11@outlook.com , durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico: contratacionbaspc11@outlook.com con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la BASPC11 verificará:

i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.

ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: contratacionbaspc11@outlook.com , previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

La BASPC11 realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

La BASPC11, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico contratacionbaspc11@outlook.com, que la BASPC11 ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

RELACIÓN DE ANEXOS:

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación y planes de necesidades.

Firmas que avalan el presente estudio previo

Coronel. EDWIN DÍAZ MELO
Segundo comandante y Jefe de Estado Mayor de la Décima Primera Brigada
(Gerente de Proyecto)

PS.ABG.VANESSA GÓMEZ CEBALLOS
Comité Jurídico Estructurador

PS. CONT. MARIA PADILLA MONTERROSA
Comité Económico Estructurador

ST. IVÁN DARIO MENDOZA ZARATE
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO